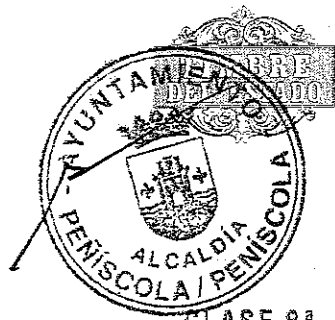
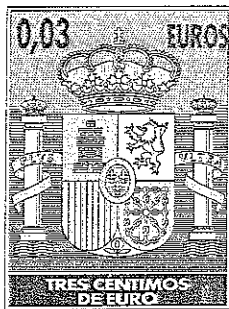




CLASE 8.ª



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. María Jesús Albiol Roca
Dña. Raquel París Marín
D. Alfonso López Ojea
Dña. Sandra Albiol Gargallo
D. Rafael Suescun Ayza
D. Víctor Blasco Barrachina
D. Óscar Ayza París
Dña. Isabel Esbrí Navarro
Dña. Ana María Salgado Mora
D. Juan Ángel Trillo Mosquera
D. José Sánchez Fernández

Secretario:
D. Alberto J. Arnau Esteller

En la ciudad de Peñíscola, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de enero ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales, no formulándose ninguna.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, Ciudadanos, Sr. Sánchez Fernández y Sr. Trillo Mosquera y el voto en contra de La Roca.

2º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE PEÑÍSCOLA.- La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, ha dictaminado, por unanimidad, la siguiente propuesta:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.7 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de marzo de 2012 acordó constituir la Oficina de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, como órgano gestor del Plan Especial, adscrita al Departamento de Urbanismo.

En el mismo acuerdo de constitución se designó al equipo técnico que integraba dicha Oficina, constituido por el Arquitecto Municipal D. Ramón Mallasén González, la Arquitecta Técnica Municipal Dª Dulce Mª Pascual Granged y el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, bajo la dirección de este último.

Teniendo en cuenta que en fecha 19 de diciembre de 2016, el Arquitecto municipal D. Ramón Mallasén González, miembro de la Oficina de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, solicitó excedencia voluntaria por cuidado de hijos por período de tres años, siéndole reconocida dicha situación mediante Decreto de la Alcaldía nº 936/2016, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Modificar la composición de la Oficina de Restauración del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, que estará integrada por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, la Arquitecta Técnica Municipal Dª Dulce Mª Pascual Granged y el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, bajo la dirección de este último."

Deliberación:

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, pregunta cuántos años lleva funcionando esta oficina, y qué utilidad y logros ha tenido.

El **Sr. Forner Simó**, concejal de Urbanismo, le informa que la normativa urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico preveía en 2009 la creación de esta Oficina. El arquitecto municipal que venía desempeñando el cargo hasta ahora, a día de hoy se encuentra en excedencia y por ello debemos designar otra arquitecta para que desempeñe las funciones. En el Plan Especial aparecen todas las funciones de la Oficina, y en determinadas ocasiones sus informes son perceptivos.

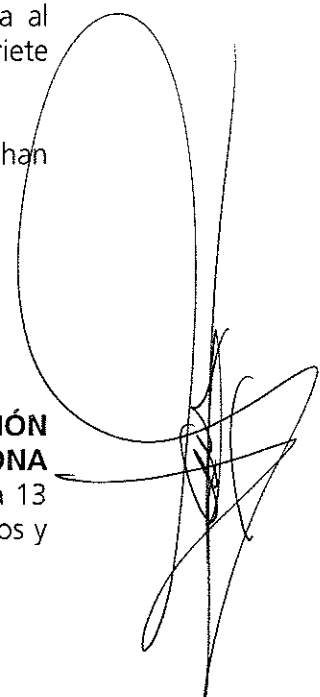
El **Sr. Blasco Barrachina** comenta que no ve resultados en el Casco Antiguo e insta al equipo de gobierno a que, aprovechando el cambio de arquitecto en la Oficina, se apriete más y se haga cumplir el Plan Especial.

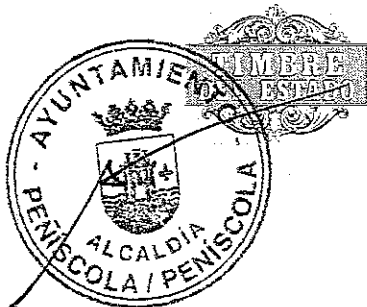
El **Sr. Forner Simó** le responde que el Casco Antiguo está cuidado y, de hecho, se han realizado muchas actuaciones en él.

Votación:

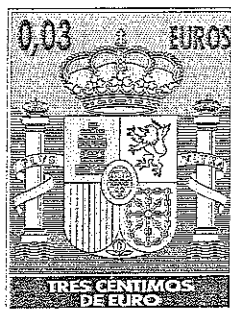
Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

3º.- DICTAMEN DENEGACIÓN PRÓRROGA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POLÍGONO IV ZONA P.A. SUBZONA B "PEÑÍSCOLA PARC".- La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos y de La Roca y la abstención del Sr. Sánchez Fernández y PSOE, la siguiente propuesta:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third item.



CLASE 8.ª



"La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (que se reproduce íntegramente en la LOTUP, en su Disposición Transitoria Octava), posibilitaba la suspensión temporal, total o parcial de la ejecución de programas cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejasen; en estos supuestos se preveía que la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, estaba facultada para acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.

En relación a la ejecución del programa de actuación integrada "Peñíscola Parc", D^a Magdalena Castell Arenós y D. Manuel Planes, propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del programa, legitimados en consecuencia para ello, presentaron en fecha 31 de julio de 2012 un escrito ante el Ayuntamiento -reg. entrada 6663-, solicitando la suspensión temporal de la tramitación del programa de actuación integrada "Peñíscola Parc", motivando su solicitud en la situación notoria de recesión económica y la imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas que supondría la continuación de la tramitación del expediente. Previa la tramitación del oportuno expediente y emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de marzo de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar la suspensión de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B "Peñíscola Parc", por plazo de dos años, a contar desde la adopción de este acuerdo, prorrogables por otros dos años como máximo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda tramitar y aprobar en dicho período el texto refundido del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior de Mejora "Peñíscola Parc".

Transcurrido el plazo de suspensión, y con carácter previo a la adopción de una resolución sobre la prórroga del plazo de suspensión o el reinicio de los trámites para la ejecución del Programa, el Ayuntamiento ha concedido trámite de audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar lo que estimen pertinente al respecto. En el trámite de audiencia concedido se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, que constan en el expediente:

- Escrito de D^a Rosa Planes Vizcarro -reg. entrada 6435 de 22/07/16-.
- Escrito de Coinsom 2005 S.L. y Peñispark S.L. -reg. entrada 6446 de 22/07/16-.
- Escrito de D^a Magdalena Castell Arenós y D. Manuel Planes -reg. entrada 7049 de 5/08/16-.
- Escrito de Ensanche Urbano S.A. -reg. entrada 8854 de 17/10/16-.

Habida cuenta que el período de tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa hasta la fecha actual, ya agota el período máximo de prórroga previsto en la normativa reguladora.

Resultando que la mercantil Ensanche Urbano S.A., agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B "Peñíscola Parc", se encuentra en situación de Concurso Ordinario y Voluntario declarado por Auto de 10 de junio de 2013 del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Castellón.

Considerando la incidencia que la declaración de concurso de Ensanche Urbano S.A. tiene o puede tener en la actualidad respecto a su posición de agente urbanizador en el referido Programa, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 224 del TRLCSP, que establece que *"en caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución."*

Teniendo en cuenta las importantes consecuencias jurídicas y económicas que sobre los terrenos afectados y sus titulares generaría la aprobación del proyecto de reparcelación y la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes y su afectación a las cargas urbanísticas inherentes al Programa; considerando asimismo que la empresa Ensanche Urbano S.A. es propietaria de 59.710,76 m² de suelo bruto de un total de 96.526,59 m² que integran el Programa y, por lo tanto, como propietaria de terrenos, está gravada con el 62,3348 % del total de las cargas urbanísticas, lo que supone un importe a sufragar por la mercantil Ensanche Urbano S.A. de 2.399.635,90 € (de un importe total de cargas de 3.694.700,80 € que requerirá el desarrollo del programa), según datos del texto refundido del proyecto de reparcelación redactado por el Arquitecto municipal, en tramitación.

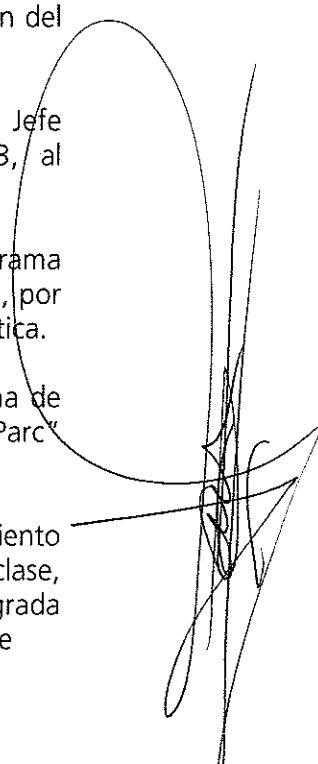
En virtud de ello, en evitación de la generación de las situaciones jurídicas y económicas de difícil solución para los propietarios de los terrenos, que se producirían si la ejecución del Programa resultase finalmente fallida y por seguridad jurídica de todos los afectados por el programa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 224.5 TRLCSP, se considera necesario, oportuno y conveniente, con carácter previo a la aprobación del texto refundido del proyecto de reparcelación, que el agente urbanizador, propietario afectado por unas cargas de urbanización de 2.399.635,90 € y en situación de concurso de acreedores, acredite su solvencia económica para hacer frente a sus obligaciones en el desarrollo de la actuación y, por ende, para garantizar el buen fin de la programación.

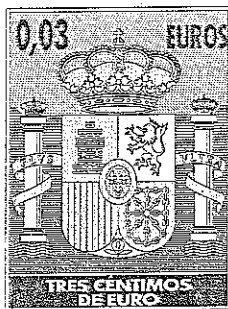
En este sentido, en la situación actual del agente urbanizador, que al mismo tiempo es propietario del 60 % de los terrenos incluidos en el programa, se considera insuficiente la garantía depositada en su día por importe 233.139 €, pues la situación de insolvencia de Ensanche Urbano S.A., que en 2013 pudo tenerse como "transitoria" con la declaración de concurso ordinario y voluntario, pasados 4 años sigue sin resolverse.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 224.5 TRLCSP, Ensanche Urbano S.A., deberá acreditar fehacientemente que en la actualidad dispone de los medios económicos y financieros suficientes para llevar adelante la ejecución del Programa y hacer frente al pago de las cuotas de urbanización que le resultarán exigibles en el desarrollo del mismo. A la vista de las garantías que ofrezca la citada mercantil respecto a la disponibilidad de medios requerida, será potestad del Ayuntamiento resolver sobre la continuidad de la ejecución del programa o respecto a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.

En virtud de todo lo expuesto y visto el informe emitido por D. Vicente Abad Sorribes, Jefe del Área de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2013, al Ayuntamiento Pleno propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Denegar la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Programa de Actuación Integrada Polígono IV Zona P.A. Subzona B "Peñíscola Parc", por encontrarse ya agotado el período máximo de prórroga previsto en la normativa urbanística.
- 2.- Dar por finalizado el período de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Programa de Actuación Integrada Polígono IV Zona P.A. Subzona B "Peñíscola Parc" acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013.
- 3.- Requerir a Ensanche Urbano S.A. para que acredite formalmente ante este Ayuntamiento que está en posesión de los medios económicos, financieros y/o de cualquier clase, necesarios para ejecutar las actuaciones previstas en el Programa de Actuación Integrada Polígono IV Zona P.A. Subzona B "Peñíscola Parc" y cumplir sus obligaciones en su doble

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third point of the list.



87
0M1035112

CLASE 8.ª

condición de agente urbanizador y propietario mayoritario de terrenos en el ámbito del Programa, concediéndole al efecto el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo, quedando mientras tanto paralizada la tramitación del texto refundido del proyecto de reparcelación de la U.E. Polígono VI, Zona PA, Subzona B "Peñíscola Parc".

Deliberación:

Inicia el debate el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, quien expone que, por la complejidad del tema y los años que lleva en marcha este expediente y dado que no conoce el tema a fondo, se abstendrá.

Seguidamente, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, cree que las actuaciones municipales deben estar presididas por el principio de prudencia, y teniendo en cuenta que ya se han dado dos prórrogas y no quiere calles sin construir ni calles que no van a ningún sitio, le parece correcto que se extremen las medidas necesarias y en caso de no poder aportarlas que proceda a la resolución de la adjudicación.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, indica que, dada la complejidad del tema y que deben extremarse las garantías para que no se queden las casas a medias, se abstendrá en este punto.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, dice que su grupo llevaba en el programa electoral la anulación de todos los PAIs no ejecutados durante la burbuja inmobiliaria y que fomentaban un modelo de ciudad dispersa y nada sostenible. Le parece bien esta propuesta y, dado que el procedimiento para aprobación de un nuevo plan general va para largo, pide que se sea cauteloso con el desarrollo urbanístico para que no se provoquen situaciones difíciles.

Por su parte, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, considera que es un trámite preceptivo pero, compartiendo los argumentos del resto de la oposición, su grupo se abstendrá.

Finalmente, el **Sr. Forner Simó**, concejal de Urbanismo, recuerda que fue la Ley de Medidas Urgentes a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas la que posibilitó la suspensión del PAI Peñíscola Park cuando explotó la burbuja inmobiliaria. Se prorrogó por dos años prorrogado por otros dos. Esto no se ha reactivado. Se ha dado audiencia a los interesados. La denegación de la prórroga supondrá un requerimiento a la empresa urbanizadora para que aporten garantías económicas y financieras necesarias para poder ejecutar la actuación. En caso de no poder aportarlas se cancelará definitivamente este PAI. Los PAI no se pueden desestimar alegremente por la Administración, ya que supondría pagar indemnizaciones. Estos planteamientos nos llevarían a la ruina económica.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, la Roca y el Sr. Trillo Mosquera y con la abstención del PSOE, Ciudadanos y el Sr. Sánchez Fernández.

4º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA RESERVAS DE ESPACIO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS).- La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández y La Roca y con la abstención del PSOE la siguiente propuesta:

"El Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a Inmuebles a través de la Vía Pública (Vados).

Dicho acuerdo fue publicado en el periódico "Mediterráneo" de fecha 2 de agosto de 2016 y en el BOP de Castellón de fecha 6 de agosto de 2016 (BOP de Castellón nº 95), iniciándose la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto en el BOP. Transcurrido el plazo concedido, consta la presentación de las siguientes dos alegaciones:

- Alegación presentada por D. José Sánchez Fernández -reg. entrada nº 6873 de 2 de agosto de 2016-.
- Alegación presentada por D. Juan Ángel Trillo Mosquera -reg. entrada nº 7520 de 25 de agosto de 2016-.

Respecto a las alegaciones formuladas han emitido informe el Inspector de la Policía Local D. José Antonio Soriano Tovar, en fecha 4 de noviembre de 2016, y el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades, en fecha 8 de marzo de 2017, que constan en el expediente.

A la vista de los informes emitidos, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Angel Trillo Mosquera.
- 2.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Sánchez Fernández.
- 3.- Efectuar las siguientes modificaciones en la ordenanza:

a) Sustituir en el título de la ordenanza la expresión "vía pública" por "aceras", quedando el título con la siguiente redacción: Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a Inmuebles a través de las Aceras (Vados).

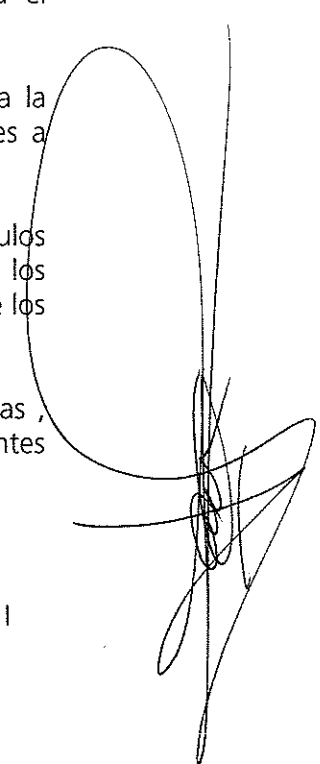
b) Sustituir en el artículo 1 de la ordenanza la expresión "vía pública" por "aceras", y añadir la descripción de aceras en calles semipeatonales. El contenido del artículo 1 será el siguiente:

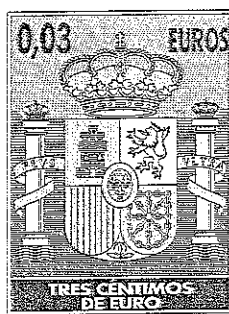
"Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de autorizaciones o licencias para entrada o salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras.

En calles semipeatonales, entendiéndose como tales aquellas en las que el tránsito de vehículos está limitado en determinadas franjas horarias, tendrá la consideración de acera, a los efectos señalados en este artículo, el espacio de la vía pública situado entre la fachada de los edificios y la zona por la que pueden transitar vehículos.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reordenar como semipeatonales nuevas vías, tienen la consideración de calles semipeatonales, sujetas a esta regulación, las siguientes calles:

- C/ Molino.
- C/ Playa.
- C/ Río, en los siguientes tramos: desde Plaza Illueca hasta C/ Pescadores; desde C/ Jaime I



**CLASE 8.ª**

hasta Plaza Felipe V y desde C/ Playa hasta Plaza Felipe V.

- C/ Jaime I.
- C/ Pescadores.
- C/ Ullal de l'Estany.
- C/ Antonio Castell".

c) Eliminar en el artículo 6.a) la frase "no se contempla la concesión de vados para motocicletas".

d) En aquellas zonas del Polígono III de Suelo Urbano, con tipología edificatoria de bloque abierto con un retranqueo mínimo de más de 5 metros desde la alineación oficial del vial, la concesión de vado exigirá el retranqueo de la puerta 5 metros desde la alineación oficial, para que los vehículos no tengan que paralizar el tráfico en su operación de entrada.

e) Añadir en el artículo 16.4 un párrafo g) con el siguiente contenido:

"g) Efectuar la entrada y salida a través de la acera sin tener autorización de vado".

4.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a Inmuebles a través de las Aceras (Vados), incorporando a la misma las modificaciones señaladas en el apartado 3 anterior.

5.- Ordenar la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 LRBRL."

Deliberación:

En primer lugar, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, expone que, a pesar de rechazar sus alegaciones, pero visto el interés del concejal así como de los técnicos en prestar mayor atención y hacer cumplir las normas, votará favorablemente.

A continuación, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, considera que su compromiso está cumplido y todos los puntos que ha propuesto en sus alegaciones se contemplan en ordenanzas de otros ayuntamientos. No podrá votar a favor ya que en ocasiones la concesión de vados puede suponer un peligro para la circulación.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, está de acuerdo con la aprobación siempre que se adopten las medidas indicas en la comisión informativa.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, está de acuerdo con lo comentado por el Sr. Trillo. Denuncia que la inspección de vados no se está realizando y que las sanciones son mínimas o inexistentes. Hay muchos vados ilegales y es injusto que todos los vados paguen lo mismo y no se basen en los vehículos que lo utilizan.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, está a favor de la ordenanza pero también está a favor de que se haga cumplir.

El **Sr. Forner Simó**, concejal de Urbanismo, recuerda que en el pleno de julio de 2016 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza y se han presentado varias alegaciones que hoy se propone desestimar, pero se aconseja introducir algunas modificaciones. No se trata de una ordenanza fiscal, corresponde a otro debate ver quién paga más y quién paga menos. El Alcalde ha dado instrucciones al Sr. Intendente de Policía local sobre si existen o no vados ilegales. Se intentará que el servicio mejore.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde** quien ratifica que el mismo día de la comisión mandó al Sr. Intendente de la Policía Local para que revise los vados. El grado de cobro de los mismos es de un 92%, el resto va por vía ejecutiva. Sobre la preocupación del Sr. Trillo le dice que en los quince años de Alcalde no ha habido ninguna comunidad que le haya comunicado peligros o que los coches no pueden entrar o salir en el vado. Se supervisarán los casos concretos y si se molesta se intentará solucionar.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, La Roca, PSOE, Ciudadanos y el Sr. Sánchez Fernández y con la abstención del Sr. Trillo Mosquera.

5º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN CON FINALIDAD LUCRATIVA DE LA VÍA PÚBLICA Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO.- La Comisión de Urbanismo, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández y con la abstención del PSOE y el voto en contra de La Roca, la siguiente propuesta:

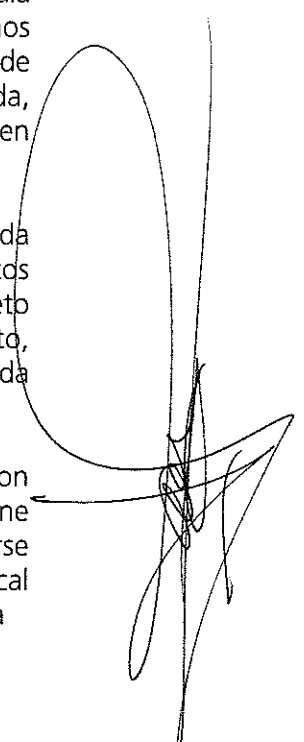
"La Ordenanza reguladora de la Ocupación con finalidad lucrativa de la Vía Pública y otros espacios abiertos al público, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de mayo de 2016, regula en su artículo 12 las condiciones para la instalación de terrazas sobre las aceras y en calles semipeatonales, estableciendo en el apartado 5 la necesidad de dejar un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme, con una anchura mínima establecida en función del ancho de la acera sobre la que pretenda instalarse la terraza.

De la referida regulación se considera excesiva la exigencia de un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme de 2.00 y 2,50 metros de ancho en aceras con anchura libre entre 3,00 y 4,50 metros y en aceras con anchura libre entre entre 4.51 y 6,00 metros, respectivamente.

A estos efectos se ha solicitado informe a la Arquitecta Municipal Dña. Natalia Tomé Nivelá respecto al ancho mínimo exigible conforme a la normativa de accesibilidad, en el que señala que, con carácter mínimo a satisfacer en proyectos de reforma de espacios urbanos consolidados, para nivel practicable, la banda libre peatonal mínima es de 1.20 metros de ancho, conforme a la Orden de 9 de junio de 2004 de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat en materia de accesibilidad en el medio urbano.

Al mismo tiempo se ha comprobado la necesidad, coincidente con la realidad generalizada de la situación actual de las terrazas, de hacer posible la instalación de cerramientos verticales no fijos, enrollables, abatibles o plegables, en los toldos y estructuras con el objeto de asegurar una protección contra las inclemencias meteorológicas, especialmente viento, tan habitual en la zona. Para ello, se considera oportuno modificar la regulación contenida en los artículos 8.2.B, 8.2.C, 12.6 y 14.3.f).

Otra cuestión puesta de manifiesto en consultas realizadas por titulares de locales con posibilidad de instalación de terrazas, y que se considera conveniente modificar, viene referida a la regulación de las dimensiones de los letreros que pueden colocarse o imprimirse en los toldos o estructuras de la ocupación con el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social, limitando el artículo 10.14 de la ordenanza las dimensiones de los letreros a

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the last paragraph.

**CLASE 8.ª**

instalar en los faldones del toldo a un máximo de 20 cm. x 60 cm.

Con el fin de adecuar el interés general con el particular, armonizando ambos intereses, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación con finalidad lucrativa de la Vía Pública y otros espacios abiertos al público.

Se modifican los artículos 8.2.B, 8.2.C, 8.2.F, 10.14, 12.5, 12.6, 14.2.d), 14.3.f) y 16.3, que quedan redactados con el siguiente contenido:

* Artículo 8.2, Apartado B.- "Toldos fijos con apoyos en fachada y suelo: Se entiende como tales, a efectos de esta ordenanza, aquellos elementos de cubrición de la superficie de ocupación, consistentes en una estructura compuesta de varios travesaños apoyados o adosados a la fachada del local, unidos todos ellos por un poste paralelo a la fachada, que en sus dos extremos engarza con dos columnas verticales de apoyo sobre el suelo. Los travesaños deberán ser de madera o de aluminio lacado en blanco. Sobre los travesaños se instala la cubierta del toldo, de lona o material sintético, liso y de un solo color. Podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá de 20 cm. La proyección del toldo sobre la terraza autorizada no deberá sobrepasar los límites de ésta. La altura libre mínima del toldo será de 2,50 metros y la máxima de 2,75 metros, en una única planta sobre la vía pública. Podrán tener cerramientos verticales no fijos, es decir, deberán ser enrollables, abatibles o plegables. Estos cerramientos verticales deberán ser transparentes al menos en un 70% de su superficie.

La cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendiente máxima del 5%, a una única agua hacia el frontal, de tal forma que su diseño y conformación sean compatibles tanto con la estética de la edificación a la que se adosa, como en lo que respecta a las condiciones de seguridad y habitabilidad.

El sistema de fijación o apoyo sobre el pavimento deberá garantizar la seguridad anti-vuelco y, al mismo tiempo, la menor incidencia o afección sobre el pavimento. En cualquier caso se instalarán sin cimentaciones fijas, de tal forma que serán fácilmente desmontables.

* Artículo 8.2, Apartado C.- "Toldos fijos aislados de la fachada: Se entiende como tales, a efectos de esta ordenanza, aquellos elementos de cubrición de la superficie de ocupación, consistentes en una estructura compuesta de cuatro columnas o pies de apoyo sobre el suelo, que sirven de soporte a la cubierta del toldo, de lona o material sintético, liso y de un solo color, aislada de la fachada. Las columnas o pies de apoyo deberán ser de madera o aluminio lacado en blanco. Podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá en este caso de 30 cm. La proyección del toldo sobre la terraza autorizada no deberá sobrepasar los límites de ésta. La altura libre mínima del toldo será de 2,50 metros y la máxima de 2,75 metros, en una única planta sobre la vía pública. La cubierta deberá ser necesariamente inclinada, con pendientes máximas del 5%. Podrán tener cerramientos verticales no fijos, es decir, deberán ser enrollables, abatibles o plegables. Estos cerramientos verticales deberán ser transparentes al menos en un 70% de su

superficie.

El sistema de fijación o apoyo sobre el pavimento deberá garantizar la seguridad anti-vuelco y, al mismo tiempo, la menor incidencia o afección sobre el pavimento. En cualquier caso se instalarán sin cimentaciones fijas, de tal forma que serán fácilmente desmontables".

* Artículo 8.2. Apartado F.- Este apartado queda sin contenido y se anula, por su coincidencia con el apartado 8.2.C.

* Artículo 10, apartado 14: *"Las instalaciones (toldos, sombrillas, mamparas, mesas, sillas, etc) no podrán llevar publicidad comercial, permitiéndose únicamente llevar impreso el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social. Las superficies máximas impresas a estos efectos serán las siguientes:*

- En toldos: El letrero con el logotipo y/o el nombre comercial del local o razón social tendrá una altura máxima de 40 cm. Se permite pintarlo, grafiarlo o rotularlo en los faldones y en el elemento flexible del cerramiento vertical no fijo del toldo o estructura, por lo tanto, la instalación del letrero no podrá exceder en ninguno de sus elementos (sistema de fijación, soporte, logotipo y/o letras) por encima de la altura máxima del toldo ni de la longitud de cada una de las caras de la ocupación autorizada.

- En sombrillas y parasoles: superficie máxima impresa de 15 cm x 50 cm en los faldones de cada una de sus caras. En el caso de no disponer de faldones, se podrán grafiar en la parte más baja de la sombrilla.

- En sillas, mesas y mamparas: superficie máxima impresa de 20 x 20 cm".

* Artículo 12 apartado 5.: *"En función del ancho de acera se plantean los siguientes supuestos dimensionales para compatibilizar la ocupación de la vía pública y el irrenunciable tránsito de peatones:*

a) *En aceras con anchura libre entre 2,50 y 6,00 metros deberá dejarse un itinerario peatonal permanente libre, continuo y uniforme, de anchura mínima de 1,20 metros.*

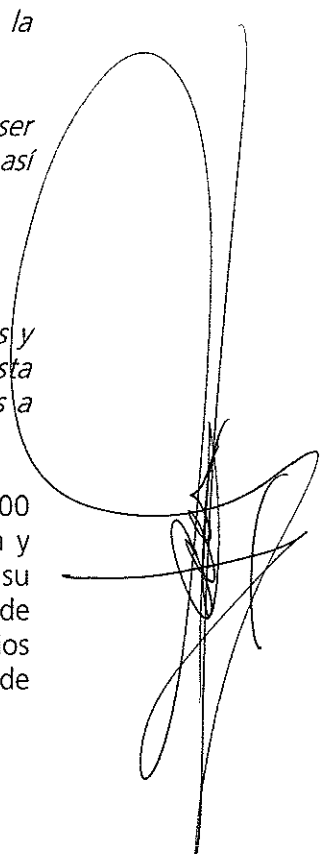
b) *En aceras de más de 6,00 metros deberá dejarse un itinerario peatonal permanente libre, continuo y uniforme, de anchura mínima de 3,00 metros, siendo la anchura de la terraza desde 3,00 metros hasta un máximo de 6,00 metros, en el caso de que la anchura de la acera lo permita.*

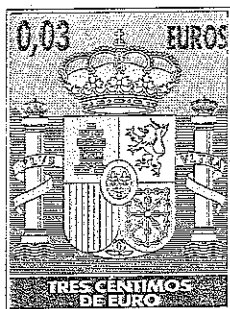
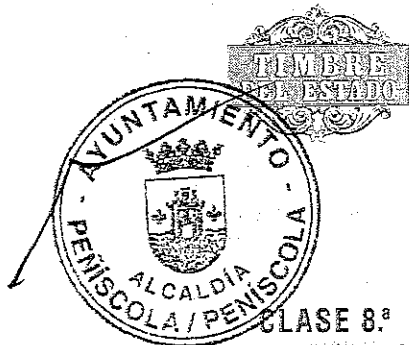
No obstante lo establecido en el apartados anteriores, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado por el Ayuntamiento cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandante y así quede justificado en el expediente. "

* Artículo 12, apartado 6.: Este apartado queda sin contenido y se anula.

* Artículo 14, apartado 3. d): *"En calles peatonales con una anchura entre 3,50 metros y 4,50 metros no se permite la instalación de toldos fijos (Tipo B, C y D del artículo 8 de esta ordenanza) ni de sombrillas, pudiendo instalarse solamente toldos abatibles o enrollables a fachada (toldos tipo A, definidos en el artículo 8), mesas y sillas o taburetes. "*

* Artículo 14, apartado 3. f): *"En calles peatonales con una anchura mínima superior a 6,00 metros se permite la instalación de sombrillas o de toldos fijos con apoyos en fachada y suelo (toldos del tipo B definidos en el artículo 8 de esta ordenanza), siempre que su colocación permita la existencia de una franja libre, continua y uniforme de 3 metros de anchura lo largo de toda la calle para el acceso de vehículos de emergencia y servicios municipales. Los elementos a instalar en ningún caso deberán sobresalir del espacio de ocupación autorizado.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the final article.



CLASE 8.ª

* Artículo 16, apartado 3: "Actividades comerciales: prensa, venta de ropa, calzado y complementos, floristerías, bazar y artículos de regalo y similares:

A) Puede permitirse la instalación de expositores o mostradores móviles.

B) Puede permitirse la instalación de sombrillas, toldos abatibles o enrollables a fachada, toldos fijos aislados de la fachada y toldos autoportantes de dos columnas aislados de la fachada (Toldos Tipo A, Tipo C y Tipo D, definidos en el artículo 8 de esta ordenanza)."

2. Someter a información pública por plazo de 30 días hábiles la referida Ordenanza, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

3. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional."

Deliberación:

En primer lugar, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, indica que las modificaciones son razonables y compartidas por la mayoría de grupos, y de este modo votará a favor.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, considera que la mayoría de modificaciones son estéticas, salvo la del itinerario peatonal. Ya que fue redactada por el equipo de gobierno 1,2m ni siquiera el nivel adaptado de 1,5. ¿quién defiende a los viandantes? Fuera nos ven como somos y no como quisiéramos que nos viesen. En verano en Peñíscola no se puede aparcar y no se puede andar por la calle. Esta modificación viene a dar la razón. Peñíscola será destino familiar si no salen del hotel, porque no van a poder salir para comprar.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, esta ordenanza la pidió su grupo y las mejoras las ve correctas. No quiere perjudicar a propietarios de locales. Pide que se exija el cumplimiento de la Ordenanza ya que para qué la queremos si no se va a cumplir.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, considera que al ser una propuesta que se presentó de urgencia sin 10 días de antelación, se debería debatir en el último punto del orden del día. No cree que esta modificación sea una urgencia ya que tenemos ordenanza vigente. Indica que no ha tenido tiempo para estudiarla y formular enmiendas. Cree que esta modificación se hace a favor del lobby empresarial o de algún amigo suyo que quiere poner una terraza que no le permite la ordenanza tal cual está. Votar a favor de esta propuesta es propiciar la corrupción. No llevamos ni un año con la ordenanza y ya la quieren modificar a favor de hosteleros y en contra de peatones. No han hecho cumplir la ordenanza ni lo piensan hacer. ¿Qué les han prometido a cambio de esta modificación? ¿Les pagan algo quienes se saltan la ordenanza impunemente? ¿Cuántas sanciones se han impuesto por incumplimiento de esta ordenanza?

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, quisiera saber qué plan de actuaciones tienen activado para hacer cumplir esta ordenanza. Da la impresión que para un sector de población se exige su cumplimiento y para otra no. No considera pertinente esta modificación si anteriormente no se ha hecho cumplir.

El **Sr. Forner Simó**, concejal delegado de Urbanismo, recuerda que en el pleno de mayo de 2016 se produjo la aprobación de la ordenanza de ocupación de vía pública y durante el debate se argumentó el compromiso de modificar cualquier "maldad" que se pudiera encontrar con motivo de su aplicación, razón por la cual hoy se proponen tres modificaciones que adaptan la ordenanza a una ordenación razonable de la vía pública. No sabe a quién va a beneficiar estos cambios, pero el motivo de la modificación no es beneficiar a ningún amigo sino la serenidad y el sentido común. Siempre que se toca la Ordenanza de vía pública afecta a intereses de un grupo de gente que tiene el uso de la vía como un medio de vida, no un lobby, y el derecho de los peatones a circular por las aceras. Se pretende combinar en armonía el trabajo de los empresarios turísticos y los derechos de los peatones. Se pretende generalizar toldos enrollables, adaptar la anchura de los pasos por determinadas aceras y el cambio del tamaño de las letras en los faldones. Se están solicitando autorizaciones y se tienen que informar.

El **Sr. Trillo Mosquera** pide por qué no puede ser 1,5 metros para que pasen los adaptados. ¿Qué problema daría aumentar 30cm? Cree que perjudica a los viandantes, que son los turistas que se dejan el dinero.

El **Sr. Blasco Barrachina** pregunta si es una maldad que las sillas de ruedas puedan pasar por las aceras. Los puestos de trabajo y los clientes se reparten si no se abusa de las aceras. Se reparten a otros locales no tan cercanos a la playa. En la calle Jaime I hay farolas y aunque tuvieran 1,5m las farolas seguirían entorpeciendo. La modificación sería el 1,2m que quieren dejar en las calles, no los toldos. No se debe entregar la calle a los hosteleros. Está en contra del art. 12.5a) ya que no es lo mismo un sendero adaptado que uno practicable.

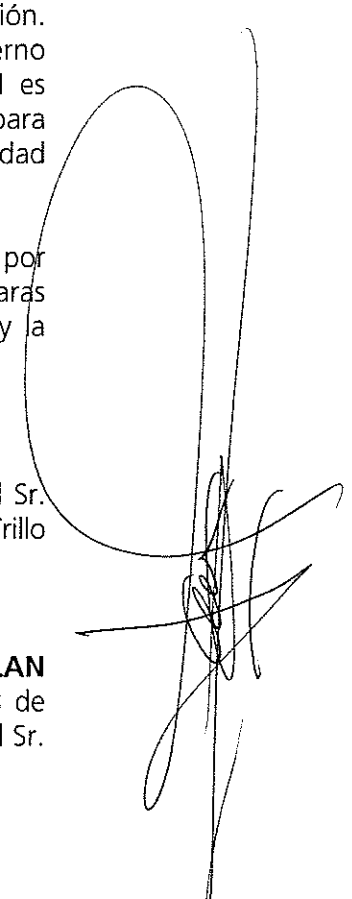
El **Sr. Forner Simó** dice que para hacer cumplir la ordenanza los vecinos tienen que rellenar un formulario y presentar una documentación y se estudiará por los técnicos y se plantea una propuesta de resolución que se llevará a la Junta de Gobierno. Se dará una cartulina con el plano de la ocupación para que cualquier vecino pueda saber qué superficie puede ocupar. El equipo de gobierno quiere apoyar a todos los sectores económicos de la población. Peñíscola no tiene otra actividad económica que la ligada al turismo. El equipo de gobierno está al lado de la gente que genera riqueza para el municipio. La zona de Jaime I es semipeatonalizada. Cuando hay afluencia de gente se utiliza todo el carril de circulación para los peatones. Sería una desgracia que gobernase el señor Blasco ya que dejaría una ciudad con los recursos menguados al no permitir ocupaciones de vía pública.

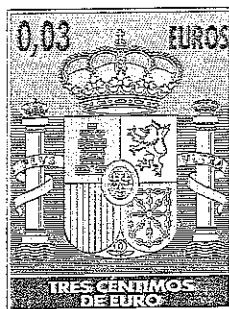
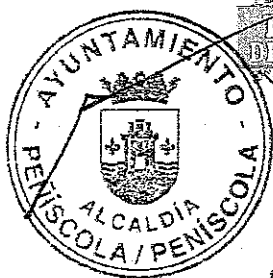
El **Sr. Alcalde** le aclara que el punto del orden del día está dictaminado por la comisión y por tanto no hace falta que se pase por urgencia. Le recuerda que la modificación son dos caras de folio, va a estar a exposición 30 días, no venga con el cuento de la participación y la transparencia.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos y el Sr. Sánchez Fernández y con la abstención del PSOE y el voto en contra de la Roca y del Sr. Trillo Mosquera.

6º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.- La Comisión de Hacienda, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández y la Roca y con la abstención del PSOE, la siguiente propuesta:



**CLASE 8.ª**

"En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2017, el texto íntegro de la modificación de la Memoria explicativa del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2017, dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, ante el Pleno de la Corporación eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Memoria explicativa del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2017, dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 en los términos en que figura en el expediente:

Aplicación presupuestaria	Cambio	entidad	importe
334/48000	ALTA	Asociación Moros y Cristianos	36.000,00
334/48010	ALTA	Asociación Musical Virgen de Ermitana	71.800,00
332/48000	BAJA	Adquisición de libros	5.000,00
334/48006	ALTA	Asociación Ménades de Irta	2.700,00
334/48002	BAJA	Asociación Escuela de Música	15.600,00
334/48009	BAJA	Música Clásica	36.300,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Deliberación:

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, vista la buena voluntad del equipo de gobierno y dado las circunstancias que han pasado, cree que es la primera vez que votará a favor de un modificado de crédito.

La **Sra. Albiol Gargallo**, concejal delegada de Hacienda, indica que en este punto se va a modificar la memoria explicativa del Plan Estratégico de Subvenciones. Con el presupuesto municipal se incluían las bases de ejecución y el plan estratégico de subvenciones. Desde la concejalía de Cultura se propuso modificar determinadas subvenciones y desde la Concejalía de Hacienda se va a seguir el procedimiento legalmente establecido. Es un procedimiento que no afecta a la estabilidad ni al equilibrio presupuestario.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, La Roca,

Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández y la abstención del Sr. Trillo Mosquera.

7º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2017/005.- La Comisión de Hacienda, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos y la Roca y con la abstención del PSOE y el Sr. Sánchez Fernández, la siguiente propuesta:

“En relación con el expediente relativo a la concesión del Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Presidencia de fecha 26 de febrero de 2017, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente.

Por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito/credito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de aplicaciones de gastos.

SEGUNDO. Vistos los informe número 2017/034 y 2017/033 de Intervención

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

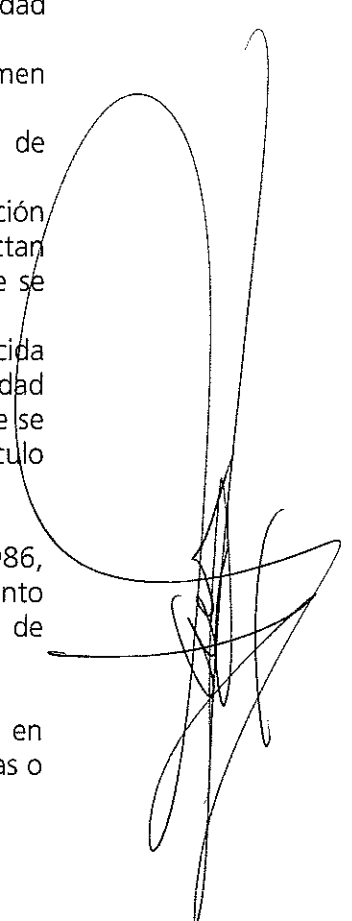
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

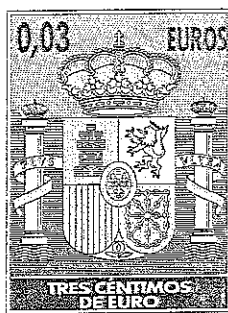
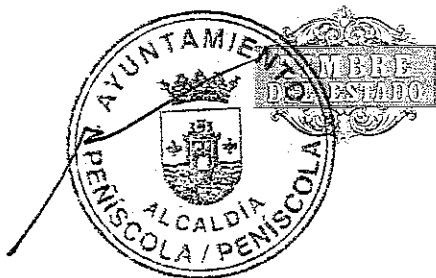
— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2017/005, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:





CLASE 8.ª

Altas en Aplicaciones de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
334/48000	1	Subvencions Moros y Cristians	36.000,00
332/22001	2	Adquisición libros	5.000,00
334/48010	3	Subvención Asociación Musical Virgen de Ermitana	71.800,00
334/48006	4	Subvención Asociación Ménades de Irta	2.700,00
TOTAL			115.500,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en las siguientes partidas y por las cantidades descritas a continuación sin perturbar el correcto funcionamiento del servicio público:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
332	48000	Adquisición de libros	5.000,00
	22609/01	Otras actividades culturales	18.000,00
	22609/01	Otras actividades culturales	2.700,00
	48009	Subvención Música Clásica	36.300,00
	48002	Subvención Asociación Cultural Escuela de Música	15.600,00
	22609/01	Otras actividades culturales	12.900,00
132	12003	Retribuciones Básicas Funcionarios C1	2.938,00
	12100	Complemento de Destino Funcionarios	1.931,48
	12101	Complemento Específico Funcionarios	3.301,66
150	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	1.120,15
	12100	Complemento de Destino Funcionarios	705,19
	12101	Complemento Específico Funcionarios	1.532,09
	12006	Trienios Funcionarios	172,32
920	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	1.131,35
	12006	Trienios Funcionarios	129,24
	12100	Complemento de Destino Funcionarios	1.092,06
	12101	Complemento Específico Funcionarios	1.693,40
	12004	Retribuciones Básicas Funcionarios C2	611,30
931	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios A1	1.847,38
	12006	Trienios Funcionarios	294,36
	12004	Retribuciones Básicas Funcionarios C2	605,25
	12100	Complemento de Destino Funcionarios	376,06
	12101	Complemento Específico Funcionarios	518,15
132	16000	Seguridad Social	1.234,80
150	16000	Seguridad Social	533,52
164	16000	Seguridad Social	302,87
342	16000	Seguridad Social	1.674,93
920	16000	Seguridad Social	704,00
931	16000	Seguridad Social	550,44
TOTAL			115.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. ”

Deliberación:

Al **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, no le parece justo que, teniendo en cuenta la gran cantidad de irregularidades en la plantilla de personal, se destinen 25.000 euros del Capítulo I a subvenciones de entidades y no se destinen a solventar las irregularidades de la plantilla.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, pregunta por qué desaparece la subvención de música clásica y la subvención a la escuela de música.

El **Sr. Alcalde** se exclama sobre qué manera de confundir a la sociedad. No desaparece nada. Luego lo explicará al final.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, votará a favor de esta modificación ya que entiende que el contenido de esta propuesta es acorde con las necesidades de las asociaciones y no ve irregularidad en la adjudicación de éstas y el informe de intervención es favorable, aunque este funcionario no les merece confianza alguna ni trata a su grupo con imparcialidad ni profesionalidad alguna. Confía en que el informe esté bien redactado.

El **Sr. Alcalde** le advierte que no se dirija en este tono al Sr. Interventor, a un señor que no es grupo político y no le puede responder en este Pleno.

La **Sra. Albiol Gargallo**, concejal delegada de Hacienda, le exige que pida disculpas por la forma de dirigirse al Sr. Interventor. Aquí se viene a trabajar. El expediente de modificación, explicado por la Sra. Concejala de Cultura, incluye que varias asociaciones plantearon unos problemas ocurridos este año y a raíz de ello se ha redactado la modificación de crédito. Se aglutina en una subvención la referente a los Moros y Cristianos. Con las Ménades de Irla se planteó un nuevo espectáculo y por eso se incrementa la subvención. A la Asociación Musical Virgen de Ermitana también se aglutinan subvenciones. Todo esto deriva de la minoración de subvenciones a la Banda de Música de Peñíscola que ha otorgado este año la Generalitat Valenciana.

El **Sr. Alcalde** contesta al Sr. Sánchez que el dinero del Capítulo I no se ha gastado y si no se gasta irá a los Bancos y la política del equipo de gobierno es devolverlo al pueblo. ¿Cómo se devuelve? Con subvenciones para que haya instrumentos, para que pueda haber un festival con desfile histórico, etc. No es dinero que se quita de los funcionarios.

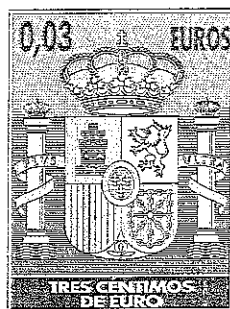
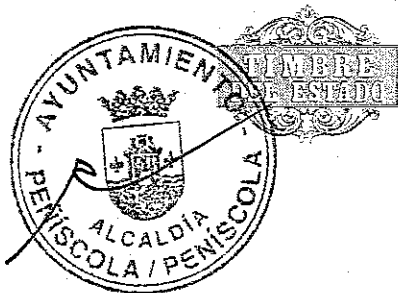
El **Sr. Sánchez Fernández** propone que se gaste en solucionar alguna de las plazas que hay con irregularidades dentro de la plantilla.

El **Sr. Trillo Mosquera** recuerda que no pudo estar en la comisión informativa y la Sra. Concejala y la Sra. Salgado se lo han explicado, y no hay porqué enfadarse.

El **Sr. Blasco Barrachina** pide disculpas al Sr. Interventor pero sus desconfianzas derivan del hecho de que se ha tratado de forma diferente a la modificación de crédito que presentó La Roca y que debatiremos en el punto 16º.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, puntualiza que lo primero que hizo al finalizar la comisión informativa del lunes fue llamar a sus jefes valencianos para expresar su malestar por el recorte y le explicaron que este año el problema ha estado con la Banda de Música que no se ajustaba a los criterios de valoración. Gracias a la voluntad del





93
OM1035118

CLASE 8.ª

ayuntamiento han perdido los 7.000 euros.

El **Sr. Alcalde** pensaba que al acabar la comisión del lunes la Sra. Esbrí hubiese llamado al presidente de la Banda, sin embargo, lo que hizo fue llamar a sus "jefes". Explica que la Generalitat ha subido medio millón de euros para Cultura y a Peñíscola le ha quitado 7.000 euros. Además las bandas del Palau las ha suspendido, la programación cultural la ha perjudicado. Está bien que la Sra. Esbrí defienda a sus "jefes", pero le insta a que defienda a Peñíscola que son quienes le han puesto en esa silla. Recuerda que la subvención para instrumentos para Peñíscola es cero. El ayuntamiento destina el dinero de la Banda, de la Escuela, de los Ciclos y los 7.000 euros que han perdido, a una única subvención. La Diputación ha dado 8.000 euros para Moros y Cristianos y los otros han quitado 7.000 euros para instrumentos: unos recortan y otros dan. Le falta hablar con el Presidente de la Banda y con el Director.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, La Roca, Ciudadanos y del Sr. Trillo Mosquera y la abstención del Sr. Sánchez Fernández.

8º.- DICTAMEN RELACIÓN EXTRAJUDICIAL 1/2017.- La Comisión de Hacienda, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández y con la abstención del PSOE y del voto en contra de la Roca, la siguiente propuesta:

"Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, durante el año 2017, pertenecientes a ejercicios anteriores y debido a que estas facturas corresponden a gastos ya realizados, puesto que se encuentran firmadas por el técnico y el concejal responsable del área.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas debiera ser el reconocimiento extrajudicial de créditos, así lo prevé el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, EDL 1990/13243.

Por tanto, el órgano competente para proceder al reconocimiento de aquellos gastos, para los que no hubiera dotación presupuestaria sería el pleno y no el alcalde, máxime cuando la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponde al alcalde pero *"derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos"*, según señala el artículo 185.2 del TRLHL.

Existencia de los elementos configuradores del enriquecimiento sin causa en el expediente.

Visto el informe de Intervención nº. 2017/036 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: 17.761,11€ presentes que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 17.761,11€ presentes que se relacionan en el Anexo I."

Deliberación:

El **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, ve que las facturas corresponden al 2016 y se han presentado en 2017 y los servicios están hechos, votará favorable.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, votará a favor.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, son facturas del 2016 que los proveedores las han presentado en 2017. Hay que pagarlas.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, votará en contra porque estas facturas deberían haberse presentado en 2016 como marca la ley. Es verdad que cada año haya menos facturas y relaciones extrajudiciales. Le asusta que los años en que se quedaron más de un millón de euros de facturas en el cajón el motivo fuera engañar al Tribunal de Cuentas. Este expediente está fiscalizado con reparo por el Sr. Interventor.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, insta al Sr. Alcalde a que no hable sin saber ni en nombre de ella. Recuerda que por delante todos los intereses está Peñíscola siempre, aunque tenga que pelearse con quien sea. Después de llamar a Valencia, llamó al Presidente. En este punto votará a favor.

La **Sra. Albiol Gargallo**, concejal delegada de Hacienda, se ofrece al Sr. Trillo a que cuando no pueda ir a las comisiones informativas, si tiene dudas sobre los asuntos, llame después por teléfono y se lo explicarán. Se han presentado estas facturas en enero y han sido trabajos que se han realizado, se han firmado por los técnicos y políticos, no es que el ayuntamiento se retrase en pagar. La forma de pagar estas facturas es a través del Pleno. Respecto a lo dicho por el Sr. Blasco, no recuerda ningún año en que las relaciones extrajudiciales fueran de un millón de euros. La relación extrajudicial de hoy es de 17.761 euros. No quiera exagerar o faltar a la verdad.

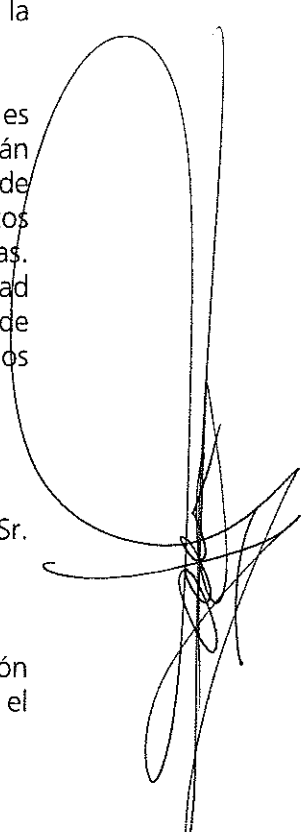
El **Sr. Blasco Barrachina** pregunta por qué motivo se fiscalizan estas facturas con reparo y por qué se vota a favor si hay reparo. También aprovecha para preguntar cuál es la modificación de crédito más elevada que han pagado.

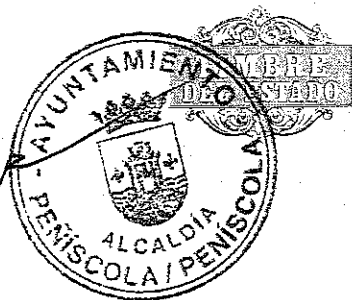
El **Sr. Alcalde** le indica que 17.000 euros de un presupuesto de veinte millones de euros es un porcentaje mínimo. LE recuerda que con su voto esta gente no cobrarían. ¿Dónde están los cajones? Fue el único ayuntamiento de más de 5.000 habitantes que no pidió plan de proveedores? Y que es de los únicos que paga a los 30 días. Tuvo que liquidar presupuestos de 1998 y 1999 con muchas facturas que no se pagaban. Ahora se han saneado las cuentas. El año pasado se liquidó con 2,4 millones de euros de superávit. Se cumple la estabilidad presupuestaria, el periodo medio de pago es de menos de 30 días, y por ello se puede aprobar modificación presupuestaria. Si estos 17.000 euros no los pagamos ahora, los reclamarán y los pagaremos con intereses.

Votación:

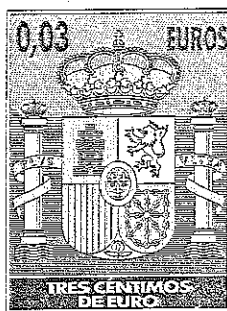
Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández y en contra de La Roca.

9º.- DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2017/008.- La Comisión de Hacienda, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, con el voto a favor de PP, Ciudadanos y de la Roca y con la abstención del PSOE y el Sr. Sánchez

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the voting section.



CLASE 8.ª



Fernández, la siguiente propuesta:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2017/008, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2017 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía de fecha 6/3/2017, se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO. Con fecha 6/3/2017, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 6/3/2017, se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a destinos alternativos que asciende a 814.701,86 euros.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.
- El Reglamento de la Unión Europea relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida

en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2017/008, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

SEGUNDO.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 814.701,86 euros.
El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Cred.Extra.	342/63200	Adecuación accesibilidad grada nueva Polideportivo	107.332,60
Créd.Extra.	342/63202	Reformas vestuarios Campo Fútbol	100.792,00
SUP	150/60961	Asfaltado Camino Cervera	59.932,46
SUP	150/61902	Reparación cubierta San Antonio	36.666,80
Créd.Extra.	150/61903	Plan usos C. Estudios (proyecto Servicios Sociales)	318.793,86
Créd.Extra.	150/61904	Mejora pavimento Casco Antiguo	75.000,000
Créd.Extra.	150/61905	Eliminación barreras arquitectónicas Piza. C. J. Cela	26.339,88
Créd.Extra.	170/62500	Adquisición torres de vigilancia playas	14.423,20
Créd.Extra.	170/62502	Adecuación Playa Sur	2.722,50
Créd.Extra.	170/63500	Reparación lavapiés playas	3.068,56
Créd.Extra.	170/62501	Adquisición 3 desfibriladores playas	3.630,00
Créd.Extra.	432/62500	Adquisición cabina lactancia	6.000,00
Créd.Extra.	342/60900	Skate park	60.000,00
TOTAL			814.701,86

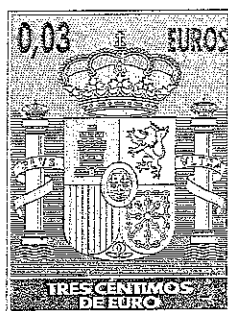
TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Deliberación:

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, piensa que es correcto donde se destina el dinero.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, se aplica el superávit a inversiones necesarias, no tiene claro si se cumple con la ley ya que el informe del interverno no dice si es favorable o desfavorable, se abstendrá.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, comparte parcialmente algunas de las inversiones del superávit ya que considera interesante que un desfibrilador fuera a la policía local. Puntos de biblioteca en las playas la hubieran podido cambiar por lactancia. Habilitar el jardín del centro de estudios abierto al público ya que hay petición popular de pición.

**CLASE 8.ª**

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, indica que en este pleno se dará cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, y aprovecha para felicitar a sus compañeros de equipo de gobierno por su buena gestión que ha permitido ahorros positivos que ahora se puede destinar a gastos generales. Felicita al departamento de Intervención por su buena labor para liquidar el presupuesto en plazo. Del informe de intervención se desprende que el grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 85,94% y del presupuesto de ingresos del 92,93%, son cifras muy respetable. De la liquidación del presupuesto se desprende que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, se desprende que la situación es estable en términos de contabilidad nacional, que se cumple la deuda del gasto, que existe capacidad de endeudamiento (estamos endeudados en un 78% y podríamos llegar al 110%), que ha existido ahorro neto de 393.349€ y que se cumplen los requisitos por la ley y se ha mejorado la recaudación en todos los capítulos respecto al año anterior. Tener superávit plantea una dicotomía: o devolvemos deuda o realizamos inversión sostenible. Para lo segundo, no debemos superar límites de endeudamiento, debemos tener remanente positivo de tesorería para gastos generales, cumplimos el periodo mínimo de pago, y podemos destinar 925.000 euros a inversión sostenible. Sólo se va a utilizar 814.000 euros en el presente modificado de crédito, y dejaremos 110.000 euros para participar en los planes provinciales de obras y servicios con la obra del alumbrado de URMII. Todo ello gracias a las economías del presupuesto de 2016.

El **Sr. Blasco Barrachina** dice que hizo quince enmiendas a este presupuesto de 2017. Se quedó corto en la enmienda del camino Cervera y del Centro de Estudios. Eliminan unas barreras y crean otras. ¿Cuál es la zona deteriorada de la zona sur que piensan vallar? ¿Son inversiones sostenibles? ¿Quedarán para el uso de los ciudadanos? Le extraña que el superávit no se destine a acabar con la deuda de Peñíscola. Cuando se adjudica como marca la ley se generan ahorros y no con la contratación de empresas a dedo saltándose la ley como hacían antiguamente. Se abstendrá en este punto.

El **Sr. Alcalde** le insta a que se diga lo que se hace mal porque si no le tocará llevarle a los tribunales. Si se liquida como se liquida es porque hay responsabilidad. No es casualidad que no se le haya ido ningún compañero. Los 900.000 euros llegan hoy, no estaban en el momento de elaboración del presupuesto. Por ello, no diga que no le aceptamos las enmiendas. En un futuro intentará trasladar las propuestas que ha dicho la portavoz del grupo PSOE.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, Ciudadanos, Sr. Trillo Mosquera y Sr. Sánchez Fernández y la abstención de La Roca.

10º.- DICTAMEN INCLUSIÓN OBRAS POYS 2017 (PLAN CASTELLÓN 135).- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2017 (PLAN CASTELLÓN 135) "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN URMII.

En el BOP de Castellón nº 23 de fecha 23 de febrero de 2017 se han publicado las Bases reguladoras del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017, en las que se indica que podrán ser beneficiarios, de éste Plan, todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Castellón.

Visto que según las citadas bases el importe asignado al Ayuntamiento de Peñíscola asciende a 115.000,00€.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de Peñíscola.

Por todo ello, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la inclusión en el Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2017 (PLAN CASTELLÓN 135) de la obra "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN URMI", a ejecutar en el núcleo principal.

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Administración	Honorarios de dirección obra	Total presupuesto
Instalación de alumbrado público en la urbanización URMI	188.586,23 €	-----	188.586,23€

Segundo.- Adquirir el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón."

Deliberación:

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, indica que desde el principio de la legislatura viene reclamando que se ponga alumbrado público en las urbanizaciones que llevan años reclamándolo. Votará a favor.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, le alegra de que se empiece a avanzar que los ciudadanos tienen sus servicios.

El **Sr. Ayza París**, concejal del grupo municipal PSOE, votará que sí cuando se trata que es un proyecto que hace mucha falta y además son dinero que viene de fuera.

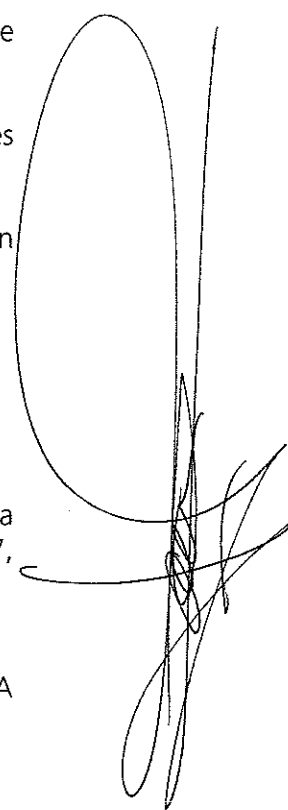
El **Sr. Alcalde** este proyecto se quedó en el aire en la anterior ejercicio y se va a asumir con este plan.

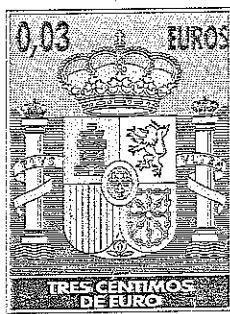
Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba por unanimidad.

11º.- DICTAMEN ENCOMIENDA DE GESTIÓN PROGRAMA DIAGNOSTIC TERRITORI.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta:

"SOLICITUD APROBACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL BALORACIÓN PROGRAMA DIAGNÓSTICO PLAN DE EMPLEO.





En relación con la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se establecen las bases reguladoras del Programa de Fomento de los acuerdos territoriales en materia de ocupación y desarrollo local en la Comunidad Valenciana.

Primero.- Aprobar el documento adjunto denominado "Conveni de col.laboració entre el ajuntaments de Vinaròs, Alcalà de Xivert, Benciarló, Peñíscola, Càlig, Santa Magdalena de Polpis, Sant Jordi i Sant Rafael del Riu, pel qual es formalitza la comanda de gestió de l'elaboració d'un programa de diagnòstic del territori".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación a la adhesión a este Pacto por el Empleo. "

Deliberación:

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, todo lo que sea a favor del empleo merece su apoyo y particularmente si es una propuesta comarcal será más fácil hacer una economía de escala.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, sigue pensando que este plan es una declaración de intenciones y no sabe qué repercusión puede tener. Sí que generaría empleo la regulación de la vía pública y el empleo público y de calidad.

El **Sr. Suescun Ayza**, concejal de Empleo, recuerda que en pleno de julio de 2016 se acordó por el Pleno adherirse al Pacto Territorial por el Empleo Maestrat Litoral y en noviembre de 2016 se acordó por los representantes de todos los ayuntamientos la encomienda de gestión a favor del ayuntamiento de Vinaròs para que contrate a la empresa encargada de realizar el programa de diagnóstico del territorio. La aportación máxima que deberá aportar Peñíscola es de 506€.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

12º.- MOCIÓN POLÍTICA VENTA ILEGAL.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta:

"La economía de las ciudades turísticas es básicamente estacional, pues como ciudades de vacaciones ligadas al sol y playa, tienen importantes flujos de ocupación que son muy elevados en temporada estival y muy reducidos durante el invierno. Precisamente por estas características es muy notable el número de comercios que abren sus puertas en temporada alta y también son muchos los que se ven obligados a cerrar en temporada baja. La delicada mecánica de este funcionamiento económico se basa en un trabajo intenso y continuado durante la temporada alta para conseguir superar el período de obligado cierre invernal."

En los últimos tiempos ha ido apareciendo en nuestra ciudad y en todas las ciudades turísticas del arco mediterráneo un fenómeno socio-económico de relevante influencia sobre el sector comercial, nos referimos a la venta no sedentaria o ambulante no autorizada, fenómeno que afecta gravemente a la actividad económica de nuestras ciudades e incluso ataca frontalmente el principal atractivo de nuestro destino turístico: las playas.

Resulta obvio que esta modalidad de venta ilegal constituye una desesperante competencia respecto del comercio legalmente establecido, puesto que no contribuyen con ninguna aportación de Impuesto de Bienes Inmuebles, tampoco contribuyen mediante Impuestos sobre la Ocupación de Vía Pública, no contribuyen a las Tasas por Basuras, ni siquiera están dados de alta en la Seguridad Social, con lo que no contribuyen a las Tasas por Basuras, ni siquiera están dados de alta en la Seguridad Social, con lo que no contribuyen con el IRPF, no declaran IVA y por supuesto no efectúan ningún tipo de Declaración de Renta, ni contribuyen con el Impuesto de Sociedades. Se trata pues, de una actividad inmersa de lleno en la economía sumergida.

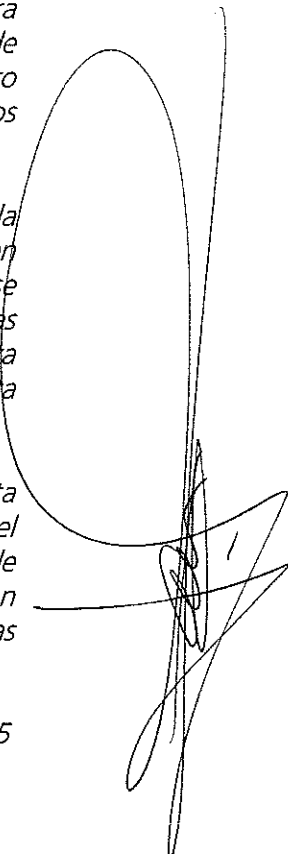
Un comerciante legalmente establecido debe afrontar sus obligaciones fiscales, ya sea de alquiler o mediante el IBI, contribuir con el impuesto de Ocupación de Vía Pública, pagar sus correspondientes Tasas de Basuras, estar dado de alta en la Seguridad Social, realizar las correspondientes aportaciones al IRPF, efectuar las declaraciones trimestrales de IVA, contribuir con el impuesto de Sociedades sin olvidar los recibos de luz, agua, teléfono, y una vez al año realizar su declaración de renta, todo esto es lo que debe cubrir cualquier establecimiento que abre sus puertas para desarrollar una actividad comercial leglamente establecida. Así pues, el precio final de cualquier producto que se vende en un comercio legal sufre un importante incremento que debe cubrir todos estos gastos antes de aplicar el beneficio industrial. No se puede competir con el comercio ilegal que se ha instalado en nuestras playas y vías públicas y se ha erigido en un verdadero ataque frontal a nuestro sistema económico. Se ha establecido un sistema alternativo de comercio que conlleva un fraude fiscal y un fraude a la Seguridad Social ante la pasividad de nuestros gobernantes.

Debemos resaltar la importancia de nuestras playas para nuestra actividad económica. Sin los valores de limpieza, seguridad, servicios y tranquilidad, nuestras playas pueden perder el alto nivel de fidelidad que hace que los turistas nos visiten año tras año y se conviertan así en nuestro principal recurso económico. Los distintos ayuntamientos a lo largo de la costa nos esforzamos en ofrecer las mejores garantías de calidad y de servicios en las mismas: Banderas Azules, Banderas Qualitur de Calidad, las ISO 9001 y 14001, y tantos, cuantos galardones nos permitan potenciar nuestra oferta turística. De otro lado recordar los esfuerzos presupuestarios que los ayuntamientos y las administraciones autonómicas y estatales deben realizar para optimizar tanto la limpieza como el mobiliario de playas para conseguir un buen nivel de excelencia turística. Sin embargo, nuestras playas se han convertido en un gran centro comercial, dónde ante la pasividad de nuestros gobiernos, los vendedores no autorizados efectúan su actividad económica sumergida.

Ampliar la presencia policial que garantice la tranquilidad, la seguridad, la movilidad, la información y la conveniencia de nuestros turistas también representa otra sustancial partida en el presupuesto municipal. Es realmente importante la partida presupuestaria que cada año se destina en los ayuntamientos turísticos a Seguridad Ciudadana. Durante las últimas temporadas estivales nuestros policías han dedicado la mayor parte de su trabajo al control de la venta ilegal, han trabajado en turnos de mañana y tarde para atenuar los impactos negativos de esta actividad no autorizada sobre el comercio legalmente establecido.

Desde las asociaciones de comerciantes se ha reiterado la necesidad de erradicar esta competencia desleal que está poniendo en graves apuros económicos a los comercios del sector turístico. Reiteran la disminución de ventas que ha propiciado la actual coyuntura de crisis económica y denuncian sin cansancio el intrusismo por parte de aquellos que se dedican al comercio no sedentario y no autorizado, actividad fraudulenta que se ha apoderado de las calles de nuestras ciudades.

La legislación estatal que regula el comercio ambulante o no sedentario es la Ley 7/1996, de 15

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the fourth and fifth paragraphs.



de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero, artículos 53 a 55). El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria (BOE núm. 63, de 13 de marzo) y la legislación autonómica de la Comunidad Valenciana que regula es la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo, artículo 10.1 y del 43 al 47) y el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana. Tanto la legislación estatal como la autonómica atribuye las competencias en materia de autorización sobre el comercio ambulante o no sedentario a los ayuntamientos mediante sendas ordenanzas municipales y establece los procedimientos sancionadores para cada una de las infracciones. La competencia, por tanto en esta materia queda delegada en la policía local y los tipos de falta que por esta vía se persiguen son única y exclusivamente los de carácter administrativo.

Resulta habitual para el comercio sedentario la visita de diferentes inspecciones de Trabajo, inspecciones de Hacienda, inspecciones de Sanidad que vigilan el estricto cumplimiento de la legalidad vigente y resultan notorias las sanciones aplicadas a estos comerciantes cuando alguno incumple cualquiera de las normas legales. Podríamos efectuar una estadística de la vigilancia efectuada por la administración sobre el comercio sedentario y no sedentario autorizado y determinaríamos los percentiles de tales o cuales incumplimientos en materia de trabajo, fiscal o sanitaria y podríamos cuantificar los importes recaudados por tal vigilancia. Sería de todo punto interesante efectuar una comparativa con los niveles recaudados sobre el comercio no sedentario y no autorizado. No cabe duda que resulta muy sencillo y cómodo para la administración vigilar el rebaño bien adoctrinado que supone el comercio sedentario y el no sedentario autorizado, pero en cambio resulta arduo y complicado conseguir un control sobre el comercio no sedentario y no autorizado.

Constituye un deber para las administraciones públicas velar por el cumplimiento de las leyes en todos y cada uno de sus ámbitos de competencia y debe plantearse a nuestros legisladores la búsqueda de nuevos mecanismos legales para erradicar las prácticas ilícitas cuando se detecten, consiguiendo así que no proliferen. Entendemos que existe una legislación exigua para controlar esta práctica ilegal y por esta razón cada vez es mayor su presencia.

La permisividad hacia la práctica de esta actividad ilegal está propiciando una disminución en la recaudación del comercio sedentario lo que ocasiona pérdida de puestos de trabajo, disminución de los ingresos fiscales y el cierre definitivo de muchos comercios. Este panorama está generando un creciente malestar ya puesto de manifiesto, de manera reiterada, por las distintas Asociaciones de Comerciantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular, al Ayuntamiento Pleno, solicita la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Consellería de Economía, Industria y Comercio a la elaboración de un informe sobre el impacto económico del comercio no sedentario ilegal sobre el comercio sedentario en la Comunidad Valenciana.
- 2.- Instar a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas a la elaboración de un informe sobre el impacto económico del comercio no sedentario ilegal sobre el comercio sedentario en la Comunidad Valenciana.

3.- Instar al Ministerio de Presidencia a la elaboración de un informe sobre el impacto económico del comercio no sedentario ilegal sobre el comercio sedentario.

4.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a la elaboración de un informe sobre el impacto económico del comercio no sedentario ilegal sobre el comercio sedentario.

5.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la elaboración de un informe sobre el impacto económico del comercio no sedentario ilegal sobre el comercio sedentario.

6.- Instar al Presidente de la Generalitat y al Presidente del Gobierno a que promuevan la tramitación de una legislación más enérgica que persiga esta actividad ilegal y permita su erradicación.

7.- Instar al Ministerio de Interior, Delegación de Gobierno de Valencia, Subdelegación del Gobierno de Castellón, para que incrementen la acción policial contra las mafias organizadas respecto al tráfico de personas y productos ilegales.

8.- Mandar copia del presente escrito a la Subdelegación del Gobierno de Castellón, a la Delegación del Gobierno de Valencia, a la Consellería de Economía Industria y Comercio, a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno de España."

Tras la deliberación entre los grupos, se acuerda que la moción se presentará de forma conjunta".

Deliberación:

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, indica que no está de acuerdo con la moción conjunta que dictaminó la comisión informativa en la que él no estuvo. La introducción de la moción confunde venta ambulante, que es una actividad legal, con los llamados *topmanteros*. La actividad de éstos no es ilegal, sólo su mercancías. No se aclara para qué pedimos estos informes y qué pensamos hacer con ellos una vez recibidos. Si es una uso de una actividad privada, podría servir para algo. Suponemos que esta actividad presuntamente ilegal tiene impacto sobre las cuentas de resultados de los comerciantes. Él duda que esto sea cierto ya que no juegan en la misma liga los *topmanteros* con los comerciantes estables.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, considera que aunque aprobemos esto hay que hacer cumplir las ordenanzas y multar a quienes compran en el top manta. Perseguir a estos señores es imposible y es un despilfarro de policía local. Pregunta por dónde van a circular los *quads* que van a comprar para que la Policía Local pueda perseguir al top manta.

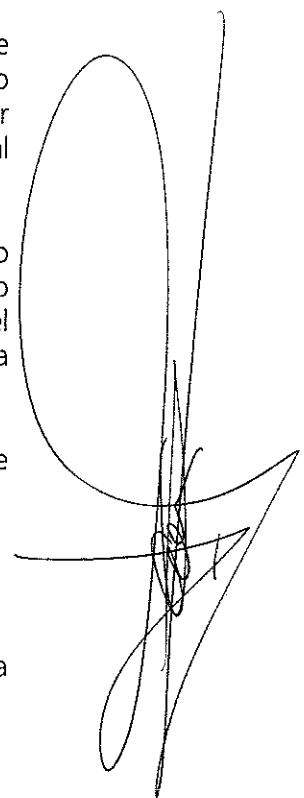
El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, aclara que si el Sr. Trillo no la respalda no será una moción conjunta que se gestó en el Consejo de Comercio, en el que tampoco estuvo el Sr. Trillo, y donde se acordó presentar esta moción para la defensa de los intereses del comercio legal sobre el comercio no legal. Espera que el Sr. Trillo reconsidere su posición ya que simplemente se trata de dar apoyo a una petición del Consejo de Comercio de Peñíscola.

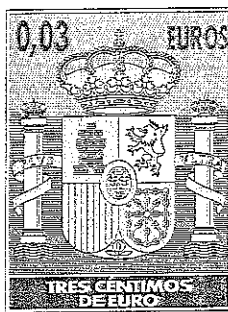
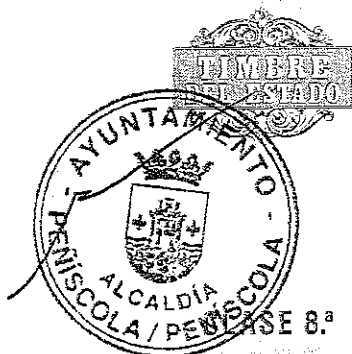
El **Sr. López Ojea**, concejal delegado de Policía Local y Movilidad, contesta que se tratará de vehículos de rápida movilidad pero no se dijo por dónde debían circular.

El **Sr. Alcalde** aclara que se trata de una mejora de movilidad.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, PSOE, Ciudadanos, la Roca y Sr. Sánchez Fernández y en contra el Sr. Trillo Mosquera.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the voting section.



13º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA PUBLICIDAD CONSEJOS SECTORIALES.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, somete la moción de La Roca a votación, se dictamina de forma favorable, con el voto a favor La Roca y la abstención de PP, Ciudadanos, el Sr. Sánchez Fernández, PSOE.

"Propuesta de Resolución.-Inclusión del Apartado 4 en la Ordenanza de Participación Ciudadana en su TÍTULO III.-Artículo 15. Los Consejos Sectoriales Municipales.

La propuesta se sustenta en los siguientes motivos:

1. La utilidad de los consejos sectoriales.

Los consejos sectoriales son una herramienta participativa esencial para la ciudadanía, que permiten el trato directo entre la población y la corporación local. Estos consejos fueron creados en base al compromiso de transparencia y participación al que el equipo de gobierno se comprometía con la ciudadanía en su programa electoral.

Al ser un espacio público en el que los políticos pueden tratar directamente con los ciudadanos, es el lugar ideal para llegar a soluciones con el máximo consenso y participación de los grupos políticos y la ciudadanía, haciendo que los compromisos políticos tengan mayor relevancia.

2. Objetivo de nuestra propuesta.

Los consejos sectoriales deben ser públicos, y a nuestro modo de ver con el mismo carácter de convocatoria que un Pleno Ordinario y con la publicidad necesaria para que sean participativos para cualquier ciudadano. Se deben gravar y publicar en la Web municipal, y sus actas y acuerdos publicarse en el portal de transparencia.

Además cada sesión debe tener un apartado de ruegos y preguntas en el que cada miembro del consejo tenga cabida, además de un número de preguntas del público asistente.

3. Mejora la transparencia y participación ciudadana.

Uno de los ejes de la campaña electoral ha sido la mejora de la transparencia y participación ciudadana. Sin lugar a dudas esta medida supone una mejora en este sentido y por tanto, esta propuesta creará un germen de participación, que mejorará el espíritu de colaboración y servicio en nuestra ciudad, dando más poder de fiscalización a la ciudadanía sobre la gestión política.

4. Inclusión en el Orden del día para el Pleno.

Advertimos al señor Presidente, que esta propuesta ha sido presentada con el tiempo necesario que exige la ley, para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario de Marzo. Que ha sido debatida en la Junta de Portavoces en busca de consenso y diálogo, y que si decide no incluirla en el orden del día, deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Propone:

Que se incluya en la ordenanza de Participación Ciudadana en su TÍTULO III dentro del Artículo 15 "Los Consejos Sectoriales Municipales", el apartado 4, que se redactará como sigue:

"4. Todos los consejos sectoriales serán públicos, con el mismo carácter de convocatoria que un Pleno Ordinario y con la publicidad necesaria para que sean participativos para cualquier ciudadano. Se gravarán y publicaran en la Web municipal, además de sus actas y acuerdos que se publicarán en el portal de transparencia.

Además cada sesión tendrá un apartado de ruegos y preguntas, en el que cada miembro del consejo tenga cabida, además de un número de 10 preguntas del público asistente que serán limitadas en tiempos de 2 minutos y respondidas por el miembro del consejo al que sean dirigidas. En Peñíscola, a 1 de marzo de 2017".

El **Sr. Alcalde** señala que las actas de los consejos sectoriales ya se publican en la web.

Asimismo, por parte del grupo municipal PP se ha presentado una enmienda de modificación que propone incluir en el art. 15 de la Ordenanza:

" 1º) Que las sesiones de los consejos sectoriales podrán tener carácter público siempre que se trate de asuntos de interés del conjunto de la ciudadanía, oída la Junta de Portavoces.

2º) Que las actas de los Consejos sectoriales se publicarán en el portal de transparencia preservando la privacidad de datos.

3º) Incorporación de un nuevo organismo para tratar asuntos del interés general de la ciudadanía, que se denominará consejo general consultivo de la ciudadanía, cuyas sesiones se convocarán por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces".

Deliberación:

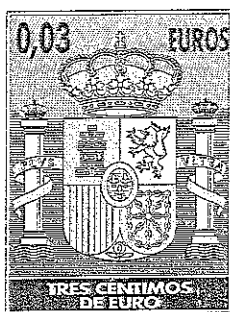
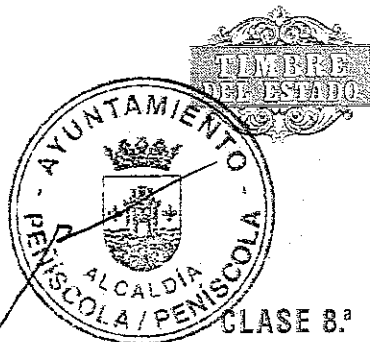
En primer lugar, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, considera que la modificación de La Roca no tiene sentido ya que trata reuniones exclusivas o internas de cada sector que no tienen que salir a la luz.

A continuación, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, está a favor, ya que considera que todas las actuaciones del ayuntamiento deben ser públicas.

Seguidamente, la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, considera que cada Consejo trata sus temas y todas las personas ya están representadas. Con estas personas los Consejos ya son resolutivos. Si se empieza a incluir a gente al final no son resolutivos. Pero ¿por qué el Sr. Blasco no pide que se incluya a los no adscritos? En el caso del Consejo de Cultura se pidió que se estudiase incluir a los no adscritos pero el Sr. Blasco se negó. Entonces ¿cómo quiere los consejos: participativos o selectivos?

Por su parte, el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, indica que los Sres. Sánchez y Trillo no están en los Consejos Sectoriales porque el equipo de gobierno no los hace públicos. El Sr. Sánchez y Trillo no pueden estar representando a ningún grupo porque no tienen grupo e igualmente no pueden estar en la Junta de Portavoces ya que no son portavoces de ningún grupo. No pueden tener más derechos que los que tenían en su grupo de origen. Respecto a la propuesta de enmienda entiende que está mal redactada y no especifica qué puntos quiere modificar. El único objetivo de esta enmienda es que no se debata la propuesta de La Roca y no añade nada a la Ordenanza, en cambio, sí deteriora los derechos de los ciudadanos reconocidos por ley. Nos enmiendan para aumentar la opacidad de los consejos sectoriales, tienen miedo a que la gente participe, piense y se organice. Ni en Junta de Portavoces ni en Comisión Informativa se le ha dejado explicar sus propuestas por las repetidas burlas del Sr. Alcalde y del Sr. Forner, al no grabarse las comisiones informativas está a merced del *bulling* político y sin amparo de documentos gráficos que le defiendan. El pueblo debe saber que esta enmienda es un insulto a la democracia, a la transparencia y a la participación ciudadana.

El **Sr. Alcalde** le dice que está insultando al Sr. Alcalde y le corrige y le dice que en la última Junta el Sr. Blasco se iba de vacaciones y por eso no quiso ni leer sus propuestas. En relación a la comisión informativa, si todos los concejales ahora respaldan lo que ha afirmado el Sr. Blasco se levanta ahora mismo y dimite como Alcalde. La comisión duró tres horas y pudo preguntar todo lo que quiso y se le informó de todo. Cíñase al orden del día y no insulte. Le insta a proseguir y, si vuelve a insultar, le llamará al orden y a la tercera tendrá que ausentarse.



El **Sr. Blasco Barrachina** prosigue diciendo que esta enmienda es más propia de un Estado Totalitario y dictatorial, que del Estado de Derecho. No les gustan las normas democráticas y prefieren que el pueblo siga ignorante y no participe en los asuntos públicos. Lee el informe del Secretario en cuanto a sus consideraciones jurídicas: *"SEGUNDA: Normativa aplicable. En primer lugar, el artículo 139 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana establece lo siguiente: "Artículo 139 Participación en sesiones 1. Las sesiones del pleno de las corporaciones locales serán públicas. Tendrán acceso a ellos los medios de comunicación para el ejercicio de la función que tienen, y la ciudadanía en general, en las condiciones que fije el reglamento orgánico, y se respetará, en todo caso, el derecho fundamental de información garantizado en el artículo 20 de la Constitución española. 2. A las sesiones de las comisiones municipales podrán ser convocados, solo al efecto de escuchar su parecer o de recibir su informe respecto de un tema concreto, representantes de las asociaciones vecinales o entidades de defensa de intereses sectoriales. 3. Serán públicas las sesiones de los órganos de participación. 4. Serán públicas las sesiones del resto de órganos complementarios que puedan ser establecidos, excepto que un acuerdo del pleno, aprobado por mayoría absoluta, establezca lo contrario. 5. La publicidad de las sesiones de los órganos que establece el apartado anterior se realizará en los términos que prevean los reglamentos o acuerdos plenarios por los que se rijan. 6. Se permitirá, en todo caso, la grabación de las reuniones por parte de particulares. Sin perjuicio de la iniciativa ciudadana, el consistorio podrá promover la grabación y posterior publicación de las reuniones en plataformas accesibles para la ciudadanía, con independencia de su posible validación o certificación como acta o incluso su difusión en tiempo real a través de internet, que, en todo caso, también estará permitido". Artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. 1. Son órganos municipales básicos del ayuntamiento de Peñíscola el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno y las Comisiones Informativas y la Especial de Cuentas. 2. Son órganos municipales complementarios los Concejales-Delegados, la Junta de Portavoces y los consejos sectoriales que se creen". TERCERA: La ley de régimen local valenciano distingue las obligaciones de publicidad de las sesiones según se trate de "órganos de participación" u "órganos complementarios". En el caso de los Consejos Sectoriales estamos frente a órganos complementarios y, por tanto, debe aplicárseles el apartado 4 del precepto: "Serán públicas las sesiones del resto de órganos complementarios que puedan ser establecidos, excepto que un acuerdo del pleno, aprobado por mayoría absoluta, establezca lo contrario". En este sentido, los diversos reglamentos de los órganos sectoriales municipales no contemplan el carácter público de sus sesiones, a saber: el Consejo Agrario Municipal en su reglamento de 1994, el Consejo Municipal de Deportes en sus estatutos de 2008, el Consejo Local de Comercio en su reglamento de 2011, el Consejo Sectorial de Turismo en su reglamento de 2015 y el Consejo Sectorial de Cultura regulado en el artículo 16 de la Ordenanza de Participación Ciudadana de 2016. CONCLUSIÓN: Por todo lo anterior, cabe concluir que el ayuntamiento de Peñíscola, en cuanto a la regulación aplicable a la publicidad de las sesiones de sus cinco Consejos Sectoriales Municipales, como órganos complementarios de la organización municipal, cumple con la legislación vigente, sin perjuicio de que por parte del Pleno de la Corporación se acuerde otra regulación, como, por ejemplo, la propuesta por el grupo municipal La Roca". Continúa el Sr. Blasco diciendo que suspende a la concejal de Participación Ciudadana y pregunta a los demás miembros de la oposición qué opinión les merece la propuesta de La Roca. Cree que los Consejos Sectoriales deberían ser públicos y muy participativos.*

El **Sr. Alcalde** por aclaración le dice que está democráticamente en la Alcaldía y el Sr. Blasco se sacó a sus dos compañeros. Da la palabra al Sr. Secretario para que explique su informe.

El **Sr. Secretario** se remite a su informe de 8 de marzo de 2017. Cada tipo de órgano tiene un régimen de publicidad diferente. El Pleno es el órgano que tiene más obligaciones de publicidad. En un segundo nivel están los consejos de participación y en un tercer nivel, los órganos complementarios que sólo tienen las mismas obligaciones de publicidad del Pleno si el Reglamento orgánico se las da.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que no va a poner ninguna objeción. Si se trata de Consejos Sectoriales, su propio nombre indica su carácter. Si algún ciudadano quiere formar parte de un Consejo Sectorial no cree que el equipo de gobierno ponga ningún impedimento.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del partido popular, indica que a partir de este punto del orden del día aparecen las mociones que ha presentado La Roca para escenificar su sainete. La política que está llevando a cabo La Roca es insultar al equipo de gobierno y repetir mentiras a ver si así logra desgastarlo sin fundamento de ningún tipo. Si hablamos de tiranía, los países del mundo que tienen este régimen (Cuba o Corea del Norte) están más cerca de las ideas de La Roca que del Partido Popular. Además se liga al asamblearismo, no a la democracia representativa. En las asambleas siempre hay uno que manipula la asamblea. No creamos en asamblearismos sino en sistema democrático. Lo correcto es que cada sector esté representado por las personas representativas del mismo. Felicita a sus compañeros porque se ha creado Ordenanza de Transparencia, de Participación y Portal de Transparencia con un grado alto de fiabilidad. Le invita a que compare con otros ayuntamientos. Peñíscola juega en primera división en esta materia. La enmienda que se presenta prevé crear un Consejo General Consultivo de la Ciudadanía, pero esto ya era una praxis del ayuntamiento, ya que en el tema de los contenedores de basura del Casco Antiguo se invitó a una reunión para ver qué se opinaba. También las reuniones de plan general fueron participativas. En cambio, el Sr. Blasco ve la democracia como un sistema asambleario, pero el Sr. Forner es partidario de la democracia representativa.

El **Sr. Trillo Mosquera** agradece el mitin del Sr. Forner pero recuerda que esto no era un propuesta de sainete sino de publicidad. Aunque no hay obligación, no hay ninguna ley que prohíba que los Consejos Sectoriales sean públicos.

La **Sra. Salgado Mora** recuerda al Sr. Blasco que los Sres. Trillo y Sánchez, a parte de ser concejales son ciudadanos, y el Sr. Blasco se ha opuesto a que estén en los Consejos.

El **Sr. Blasco Barrachina** le responde a la Sra. Salgado que como ciudadanos estos concejales no van a poder acudir a los consejos. No hace falta irse tan lejos para ver una tiranía. Colgará el informe del Secretario en *internet* para que la gente pueda interpretarlo y salir de dudas. Se cumple con la ley, pero el equipo de gobierno no los anuncia para que no venga nadie. Considera que la concejalía de Participación Ciudadana no es muy necesaria ahora mismo puesto que hay bien poca participación ciudadana. Ya hablaremos de transparencia, pero de momento el equipo de gobierno está haciendo opacos los Consejos Sectoriales. Ahora van a crear un nuevo consejo sectorial opaco. La propuesta de La Roca pide que los consejos sectoriales sean públicos y que se anuncien como los plenos, que quien no pueda ir que lo vea en la televisión y darle diez preguntas al público.

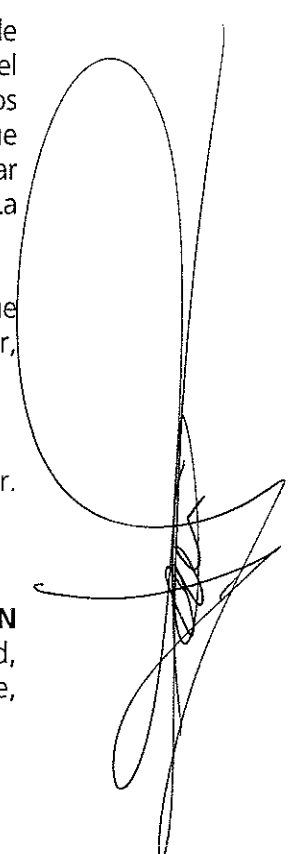
El **Sr. Forner Simó** no sabe si la gente es consciente de lo que es. En Peñíscola hay cinco: el de deportes, el de cultura, el agrario, el de comercio y el de turismo: los han creado los cinco el Partido Popular, no existían antes. En el último Consejo de Cultura no acudieron ni todos los portavoces. Puede ser que el más numeroso sea el de turismo. Nadie en la calle ha pedido que sean participativos. Quien se ha querido integrar de manera activa, se ha querido sumar activamente. El Sr. Blasco intenta que durante la siguiente hora hablemos de los temas de La Roca.

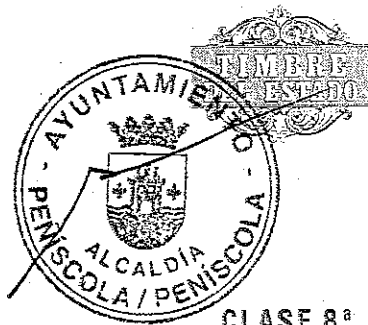
Cierra el debate el **Sr. Alcalde** recordando al Sr. Blasco que, por ejemplo, los agricultores que vienen al Consejo Agrario a las nueve de la noche, ya hacen bastante con asistir y participar, como para que los ciudadanos les pregunten, para esto ya están los políticos.

Votación:

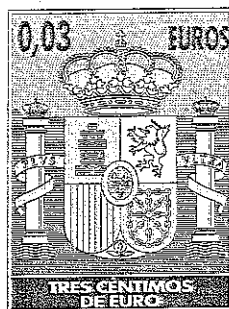
Sometido el dictamen a votación, se aprueba con el voto a favor de PP, Ciudadanos, Sr. Sánchez Fernández, la abstención del PSOE y en contra La Roca y el Sr. Trillo Mosquera.

14º.- DICTAMEN MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PLUSVALÍAS.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, dictamina la moción conjunta de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta:





CLASE 8.ª



"El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Esta resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

Se hace necesario por tanto que el Ayuntamiento de Peñíscola haga un análisis sobre el impacto de esta sentencia del Tribunal Constitucional en la tesorería de nuestro municipio y agilice la tramitación de las devoluciones de los posibles afectados para que sea un procedimiento sencillo.

Tras la decisión judicial del Constitucional, Ciudadanos considera que el Ayuntamiento de Peñíscola debe reconocer la nueva situación generada tras la sentencia sin esperar a que se modifique la Ley de Hacienda Locales. Teniendo en cuenta que el período durante el cual podrían reclamar los contribuyentes es de cuatro años, pensamos que hay que resolver esta situación con rapidez.

Y que de forma urgente, apruebe proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual se establezca como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria".

Deliberación:

Inicia el debate la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, para explicar que la moción deriva de una sentencia del Tribunal Constitucional sobre las plusvalías que afectan a ventas de inmuebles por precio inferior al de su compra. En las comisiones informativas se dijo que no se podía devolver a los contribuyentes estas cantidades mientras tanto no se modifique la ley. Por ello han modificado la propuesta.

A continuación el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, comenta que la moción insta al gobierno de España a tomar una acción concreta que excede de nuestras competencias y que propuestas similares a ésta presentadas por La Roca no se han incluido en el orden del día de sesiones anteriores, vulnerando los derechos y sin resolución de Alcaldía correspondiente. Distinta vara de medir para las mismas propuestas. Se congratula de que el grupo Ciudadanos traiga propuestas al Pleno aunque sea muy esporádicamente y aunque haya sido una propuesta redactada por su partido. Muy hábilmente el Partido Popular ha sabido convertirla en una declaración institucional que no compromete a nada al ayuntamiento y no salvaguardará ningún derecho de los afectados por las plusvalías.

Seguidamente, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, recuerda que antes de modificar la ordenanza municipal debe modificarse la ley de haciendas locales, es por ello que se modificó la propuesta inicial del grupo Ciudadanos.

El **Sr. Alcalde** finaliza recordando que el consenso es la habilidad de que entre todos salga una moción. Como el ayuntamiento no puede cambiar la ley de haciendas locales, se presenta esta moción. La Sra. Tesorera recomienda prudencia y en los casos en que se den estas situaciones recomienda no tramitar los expedientes inmediatamente porque tenemos cuatro años para tramitar dichos expedientes. Esta ley no sólo preocupa al ayuntamiento de Peñíscola, sino a los más de 8.000 municipios españoles, que están en la misma situación.

La **Sra. Salgado Mora** advierte al Sr. Blasco que no va entrar en su juego para no darle más protagonismo y que si le quiere faltar al respecto a ella que le falte, pero todo el mundo sabe cómo es el Sr. Blasco ya que quedó retratado en el pleno pasado.

El **Sr. Blasco Barrachina** precisa que solamente había querido decir que los grupos hubieran podido redactar una propuesta en el sentido que decía la Técnico de Rentas, un compromiso del pleno hubiera estado mejor que no que el Sr. Alcalde diga que lo va a hacer voluntariamente.

Finalmente, el **Sr. Alcalde** insta al Sr. Blasco a que lea todo el informe y el informe de la Tesorera no aconsejaba aprobar la moción inicial de Ciudadanos. Le recuerda también al Sr. Blasco que votar algo ilegal a sabiendas que es ilegal o injusto es algo que hoy por hoy es delito.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable por unanimidad.

15º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA MODIFICACIÓN TASA BASURAS.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, somete la propuesta de La Roca a votación, se dictamina de forma desfavorable, con el voto a favor La Roca y la abstención del Sr. Sánchez Fernández, y voto en contra de PP, Ciudadanos y PSOE.

" Propuesta de Resolución.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Nº9.

La propuesta se sustenta en los siguientes motivos:

1.- Objeto de la propuesta:

A raíz de la modificación de esta ordenanza presentado por el grupo Popular en el Pleno del 17 de noviembre de 2016. Nuestro grupo ha estado revisando esta Ordenanza para que el pago de esta tasa sea más justo para la población más vulnerable y con menos recursos.

Esta propuesta rebaja la presión fiscal sobre las familias y mejorará la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

2.- Es una medida social:

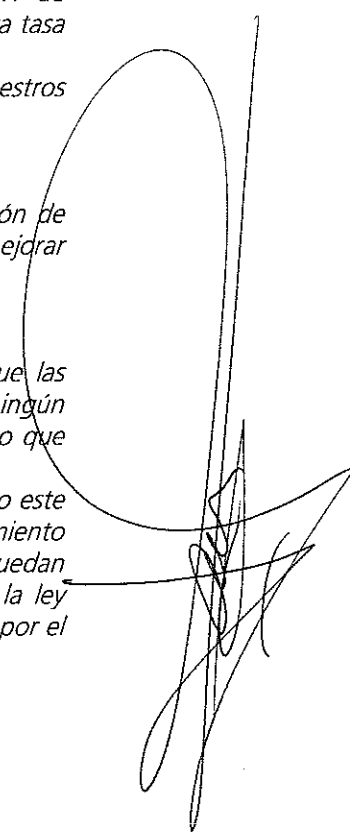
Principalmente afecta a las personas que menos recursos poseen, o que se ven en una situación de vulnerabilidad social, y que por determinadas circunstancias una exención en esta tasa puede mejorar su calidad de vida.

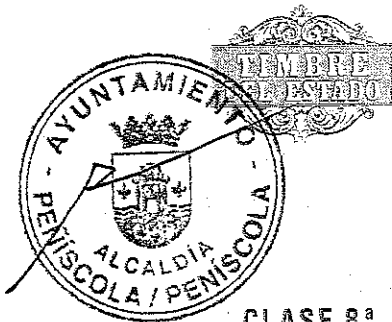
3.- Es una medida de justicia:

En la actualidad, hay muchas viviendas en ruinas y en las que no se puede vivir, por lo que las compañías eléctricas y de aguas no prestan servicio a las mismas. Estas viviendas no generan ningún tipo de residuo de los estipulados en el Artículo 2.2 de esta ordenanza, por lo tanto no es justo que paguen por un servicio que no utilizan.

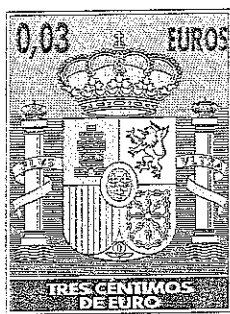
Se puede decir que los propietarios tienen obligación de tener sus viviendas en condiciones, pero este gasto injusto es un freno a poder hacer obras de mejora. A su vez, es obligación del Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para que estas viviendas estén en buen estado de conservación y puedan habitarse. Por este motivo creemos que el Ayuntamiento tiene que empezar a hacer cumplir la ley urbanística de esta ciudad, pero que mientras las viviendas no estén habitables no es justo pagar por el servicio de RSU.

4.- Para su inclusión en el Orden del día:





CLASE 8.^a



101
OM1035126

Advertimos al señor Presidente, que esta propuesta ha sido presentada con el plazo de tiempo necesario que exige la ley, para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario de Marzo. Que ha sido debatida en Junta de Portavoces en busca de consenso y diálogo, y que si decide no incluirla en el orden del día, deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Propone: Que se modifique la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos N°9, incluyéndose en dicha Ordenanza un artículo nuevo que se redactará como sigue.

"Artículo 11º. Exenciones

11.1.- Viviendas sin Cedula de habitabilidad:

Quedarán exentas del pago de esta Tasa todas aquellas viviendas sin cedula de habitabilidad y que no cuenten con los servicios de suministro eléctrico y de aguas potables y por lo tanto, no estén ocupadas ni generen los residuos estipulados en el Artículo 2.2 de ésta ordenanza.

11.2.- En general tambien se aplican exenciones en los siguientes casos:

Estas exenciones de la Tasa de Basura solo se aplicarán a las viviendas que constituyan la residencia habitual del solicitante, los miembros de familias con ingresos brutos anuales, per cápita, inferiores a 5.112 €, y 7.668 € para el caso de familias numerosas.

Además, la titularidad de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, fuera de la vivienda en la que residen, no podrá superar un valor catastral total de 49.305 €.

El ingreso bruto anual per capita se calculará dividiendo la totalidad de los ingresos brutos anuales de todas las personas que convivan en una vivienda entre el número total de aquellas.

- Familias Numerosas: Deberán acompañar el título de familia numerosa vigente a 1 de enero del ejercicio en el que producirá efectos la exención.
- Personas mayores de 65 años: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,50 (reducción del 50%).
- Personas que vivan solas: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,55 (reducción del 45%).
- Personas mayores de 65 años que vivan solos: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,35 (reducción del 65%).
- Víctimas violencia de género con sentencia firme: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,35 (reducción del 65%) en un período de 5 años a contar desde la fecha de la sentencia firme.
- Familias Monoparentales: Se aplicará a sus ingresos brutos una coeficiente reductor del 0,55 (reducción del 45%) si solo percibe ingresos el progenitor/a custodio/a, y los hijos no hubieran finalizado la enseñanza obligatoria, no contabilizando prestaciones de hijos por minusvalía, invalidez o similares.
- Desempleados de larga duración: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,35% (reducción del 65%), a las personas con cargas familiares que lleven en situación de desempleo más de 22 meses ininterrumpidos.
- Dependientes con resolución de dependencia: Se aplicará a sus ingresos brutos un coeficiente reductor del 0,50 (reducción del 50%), con independencia de su grado.
- Dependientes mayores de 65 años: Se aplicará un coeficiente reductor del 0,35 (reducción del 65% de sus ingresos brutos).
- Dependientes mayores de 65 años que vivan solos: Se aplicará un coeficiente reductor del 0,30 (reducción del 70% de sus ingresos brutos).
- Discapacitados: Grado mayor del 65%: computará como 2 personas en el cálculo de la renta per cápita.
- Grado entre el 33 y el 65%: computará como 1,5 personas en el cálculo de la renta per cápita.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del informe de la Técnico de Rentas y del informe de la Secretaria Acctal. que considera que el acuerdo que se adopte estaría viciado de nulidad de pleno derecho.

Por su parte, el **Sr. Forner Simó**, dado que el Sr. Blasco Barrachina ha realizado una breve intervención antes de retirar la moción, quiere intervenir también. Dice que durante toda la noche el Sr. Blasco ha tildado de corruptos, tiranos, prevaricadores al equipo de gobierno y ahora los tilda de intolerantes. No puede estar toda la noche insultando, no se lo acepta. Critica que el Sr. Blasco pudo retirar la propuesta en la comisión informativa y aún así exigió que se incluyese en el orden del día de la sesión de hoy para tener su segundo acto del sainete, y ahora la retira. El Sr. Blasco presenta una propuesta ilegal y sabe que es ilegal cuando acude a la comisión informativa ya que tiene dos informes técnicos de ilegalidad. Es intolerable: el Sr. Blasco plantea propuestas cuando le da la gana y las retira cuando le da la gana.

"Propuesta de Resolución. Modificación presupuestaria sobre el dinero renunciado por el grupo La Roca y el Sr. Sánchez"

1.- Es una propuesta votada por la ciudadanía.

De las 7 propuestas planteadas por el Grupo municipal La Roca y las 5 planteadas por los ciudadanos participantes en la votación, la propuesta mas votada (31 votos) es la de ampliar la partida de Mantenimiento Parques Infantiles.

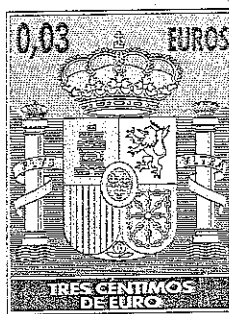
No es decisión nuestra a donde destinar el dinero de nuestra renuncia, y por ello hemos querido utilizar la herramienta de modificación presupuestaria para poner este dinero a disposición de los Peñíscolanos y Peñíscolanas.

A nuestro modo de ver y a expensas de los informes técnicos, y basándonos en modificaciones presupuestarias anteriores, esta propuesta debería cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, al igual que ocurría en la última modificación presupuestaria ya que, si se tiene en cuenta ésta, se debería realizar un ajuste a la baja en el Capítulo I de gastos por importe de 2825,00€ y por el mismo importe un ajuste al alza en el Capítulo II de gasto, lo cual no debería alterar la situación de equilibrio presupuestario.

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2017/001, en

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

CLASE 8.^a

la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
171/21500	1	Mantenimiento de Parques Infantiles	2.825,00 €
		TOTAL	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en las siguientes partidas y por las cantidades descritas a continuación sin perturbar el correcto funcionamiento del servicio público:

ANULACIÓN O BAJAS

Ap. Pres.	Código	Descripción	Importe
912	23300	Indemnizaciones asistencias organos colegiados	2.825,00 €
		TOTAL	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. En Peñíscola, a 1 de Marzo de 2017".

Asimismo, se da cuenta que por parte del Sr. Interventor se ha emitido informe de disconformidad por falta de crédito.

Deliberación:

El Sr. **Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, manifiesta que es normal que desconfíe de la profesionalidad del Sr. Interventor cuando una propuesta que viene de La Roca se tramite con distinto criterio que otras propuestas idénticas a las que hemos votado anteriormente redactada por el Partido Popular. Colgará el informe del Interventor en *internet* para que la gente lo pueda leer. El Sr. Blasco ha contabilizado lo que no han cobrado en lo que va de año. Considera que hay crédito suficiente y el informe de Intervención es obstruccionista. Espera que los demás grupos sepan entender esta propuesta votada por los ciudadanos en redes sociales ya que esto es participación ciudadana y lo va a hacer cada dos meses.

El Sr. **Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, muestra su rotundo desacuerdo con esta propuesta ya que una parte del dinero que ahora La Roca corresponde a parques y jardines corresponde a su renuncia. Quiere aclarar que él renunció a sus asignaciones a favor de las arcas municipales, es decir, de todos y todas los peñíscolanos. Lamenta que el Sr. Blasco no haya contado con él para esta propuesta pero sí con su dinero. Además, no es competente el grupo La Roca para iniciar una modificación presupuestaria y menos a partir de una consulta en redes sociales donde se insulta a la persona del Sr. Sánchez.

El **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, recuerda que cuando él presentó la renuncia lo hizo sin condiciones. A él sí que el Sr. Blasco le explicó la propuesta y cuando el Sr. Trillo le preguntó por la posibilidad de esta propuesta el Sr. Blasco le dijo que sí. Pero ahora ve como el informe del interventor es disconforme.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, aclara que votará en contra por dos motivos: porque según el informe del interventor el importe que propone el Sr. Blasco es incorrecto y duda que la oposición pueda hacer modificaciones presupuestarias; además el Sr. Blasco lo hace en nombre del Sr. Sánchez sin su consentimiento por lo que no cree que sea correcto.

El **Sr. Ayza París**, concejal del grupo municipal PSOE, votará en contra porque de aquí a final de año no podemos saber el ahorro que habrá en estas partidas y además a la vista de lo que han dicho los técnicos no le parece correcto.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal PP, dice que La Roca nuevamente propone una ilegalidad. Le parece noble su iniciativa pero considera que el Sr. Blasco ignora muchas cuestiones respecto al funcionamiento del ayuntamiento. Corresponde al Alcalde dentro su acción de gobierno iniciar modificados de créditos ya que elaborar el presupuesto municipal es función del equipo de gobierno. Simplemente por esto, su moción no debe prosperar. En segundo lugar, cualquier gasto propuesto requiere de un informe de necesidad. Por otra parte, no existe rigor en su planteamiento pues el informe de Interventor manifiesta disconformidad. Por tanto, plantea algo que ni es de su competencia ni está preparado técnicamente para plantear. Existen mecanismos donde no ha sabido maniobrar: se le propuso dedicarlo a emergencia social y no quiso. Tiene una mentalidad totalitaria y difícilmente puede llegar a consensos. No votará a favor porque su propuesta es ilegal, su propuesta es de corruptos.

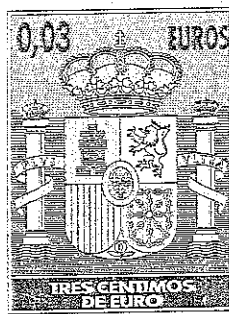
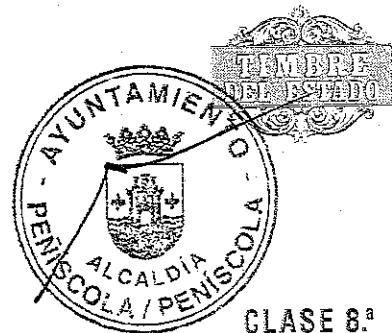
El **Sr. Blasco Barrachina** responde que no puede contar con un concejal no adscrito ya que eso sería fomentar el transfugismo. Al Sr. Trillo le responde que no está disponiendo de su dinero sino que se trata de un dinero que hay en las arcas municipales y que no se ha gastado. Al PSOE le dice que sí se puede cuantificar el dinero de las asistencias. Dice que el Secretario le aclaró que sí podía presentar modificaciones presupuestarias al Pleno, otra cosa es que no dispongan del asesoramiento adecuado o de que le estén mareando o que no le quieran asesorar en condiciones. Lo que le pasa al equipo de gobierno es que se traigan propuestas al Pleno y que luchemos por nuestros derechos y muchas propuestas que no han llegado no se han hecho resoluciones de Alcaldía para decir por qué motivo no llegan y se lo van a pedir. Si tanto les afecta que este dinero, reduce la moción a la cuantía de 1.525€ y dice que para emergencia social La Roca hizo una enmienda que subía las ayudas de emergencia de 50.000 euros a 150.000 euros. Apoyará la emergencia social siempre que no venga mezclada con otras cosas que no van a apoyar.

El **Sr. Alcalde** pide al Secretario aclaración sobre las competencias para aprobar modificaciones de crédito. Le dice al Sr. Blasco que las reuniones con el Sr. Secretario deberían ser también públicas.

El **Sr. Secretario** explica que el órgano competente para aprobar y modificar el presupuesto es el Pleno, y el órgano competente para iniciar el expediente de aprobación o modificación del presupuesto es el Alcalde. Cuestión diferente es que cualquier ciudadano, concejal o el propio pleno puede pedir al Alcalde que inicie el expediente de aprobación o modificación presupuestaria.

El **Sr. Alcalde** insta al Sr. Blasco a dirigirse con respeto al Sr. Interventor. Le consta que la situación anímica del Sr. Interventor al finalizar los plenos, después de escuchar las palabras vejatorias del Sr. Blasco, no es buena. Cree que el Sr. Blasco está siendo extremadamente cruel con la persona de D. Ramón Rovira, y que sepa que el Sr. Alcalde lo defenderá a muerte. Le puede decir que igual él como el Alcalde están buscando alguna persona con carrera que le sustituya porque su situación la quiere mucho más tranquila de la que le profiere el Sr. Blasco. Ya lo decía Aristóteles: el hombre solitario es una bestia o es un dios.

A large, stylized handwritten signature or scribble in the right margin, consisting of several overlapping loops and lines.



103
OM1035128

El **Sr. Blasco Barrachina** agradece el asesoramiento que no le han dado antes. Para modificar su propuesta y que todos le voten a favor propone que sea instar al Alcalde a que inicie una modificación de crédito por la cuantía de 1.525€ que se financiarán de la partida de indemnizaciones por asistencias a órganos concejales.

El **Sr. Sánchez Fernández** manifiesta que el Sr. Blasco parece que viene aquí a reírse de todos. Hace una propuesta, dice que no conoce el asesoramiento del Secretario que es lo mismo que le dijo en las comisiones informativas, reduce la cantidad para que le acepten la propuesta, etc. Por todo ello, le pide que retire la propuesta o que se la vote en contra.

La **Sra. Salgado Mora** afirma que los plenos se alargan porque el Sr. Blasco monta un circo. ¿Cómo se le ocurre modificar aquí la propuesta cuando ya se le propuso por el Partido Popular modificar la propuesta en comisión informativa y no quiso? Lo siente mucho, y lo siente mucho también por la gente que quiere parques pero tal como está planteada esta moción votará en contra porque se ríe de nosotros a la cara. Hágase mirar la obsesión que tiene con la Sra. Salgado y con el Sr. Interventor.

El **Sr. Forner Simó** le dice que siempre que ha presentado una propuesta se ha elaborado un informe y se ha actuado conforme al informe. Esto se asemeja más a un ruego que a una propuesta. Como no tiene competencia para instar un modificación de crédito lo único que puede hacer es un ruego al Sr. Alcalde. Además, como el Sr. Blasco no tiene necesidad de cuadrar ningún presupuesto, se cree que puede dotar cualquier partida con cualquier cuantía. Sobre el fondo del asunto, en su simulacro de modificación presupuestaria, está demostrando que no sabe cuanto suman dos y dos.

Votación:

Sometida a votación la moción con la enmienda introducida, se obtiene el siguiente resultado: un voto a favor de La Roca, dos abstenciones de PSOE, y los votos en contra del PP, Ciudadanos, del Sr. Trillo Mosquera y del Sr. Sánchez Fernández. Por tanto, no se aprueba la moción.

17º.- DICTAMEN MOCIÓN LA ROCA PERIODICIDAD DE SESIONES.- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad, celebrada en fecha 13 de marzo de 2017, somete la propuesta a votación, se dictamina de forma desfavorable, con el voto a favor de La Roca, abstención del PSOE y votos en contra PP, ciudadanos y Sr. Sánchez Fernández.

"Propuesta de Resolución.-

Modificación del acuerdo plenario 26 de junio 2015 Periodicidad de las sesiones plenarias.

La propuesta se sustenta en los siguientes motivos:

1.- Es una medida prevista por la ley.

El artículo 46.2a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina que: "El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de hasta 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes".

2.- Mejora la transparencia y participación ciudadana.

Uno de los ejes de la legislatura ha sido la mejora de la transparencia y participación ciudadana. Sin lugar a dudas esta medida supone una mejora en este sentido y por tanto, ampliar la periodicidad de los Plenos mejorará la participación de la ciudadanía en los mismos y también la cantidad de propuestas presentadas por los grupos políticos, sin que por ello los plenos se extiendan en más de 3 horas.

3.- Duración de los plenos.

En el Pleno de 26 de junio de 2015 se aprobó con la mayoría absoluta del PP y el voto de Cs, que los plenos tuvieran carácter bimensual. El grupo al completo de La Roca de 3 concejales y el grupo Socialista con 2 concejales votaron en contra de esta medida ya que comprendíamos que muchas de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local deberían tratarse en el Pleno.

Aún así, se ha visto y demostrado, que la duración de los plenos respecto a la anterior legislatura se ha incrementado a más del doble de tiempo, incluso después de delegar muchas de las competencias de Pleno a las Junta de Gobierno Local, impidiendo el debate político en temas tan importantes como la privatización de los servicios; Y eso a pesar de la falta de propuestas de los grupos de la oposición Cs y PSOE; La limitación de los turnos de intervención a 5 minutos y la restricción del turno de ruegos y preguntas a los grupos políticos.

Además de lo anterior, hay que tener en cuenta que se ha incrementado la duración de los plenos por los cuatro turnos extras de debate de los concejales no adscritos, el Sr. Sánchez y el Sr. Trillo con sus respectivos turnos de ruegos y preguntas, la incorporación de las 10 preguntas ciudadanas, y la intervención extra del grupo Popular por parte del Alcalde-Presidente cerrando los debates.

Por todos estos motivos y por la posibilidad de que, en un momento dado, los demás grupos de la Oposición se animen a hacer propuestas de resolución en cada Pleno, creemos que repartir el trabajo en plenos mensuales mejorará la transparencia y la participación política.

4.- Coste de la propuesta.

Creemos que si a los concejales de los demás grupos, ven esta medida como un despilfarro para la arcas públicas, deberían plantearse, como bien llevaba el PSOE en su programa, que se cobre solo la mitad de las asistencias, y por lo tanto lanzamos un guante al Partido Socialista para que hagan una propuesta de resolución al respecto. Así cobrarán lo mismo, pero trabajarán el doble.

El posible incremento del coste de los plenos se repercutirá en una oposición mejor y mayor participación y transparencia y el coste es asumible, ya que se puede contrarrestar con los ingresos no percibidos por dos de los concejales de este Ayuntamiento, y siempre y cuando los demás grupos decidan cobrar solo la mitad de las asistencias.

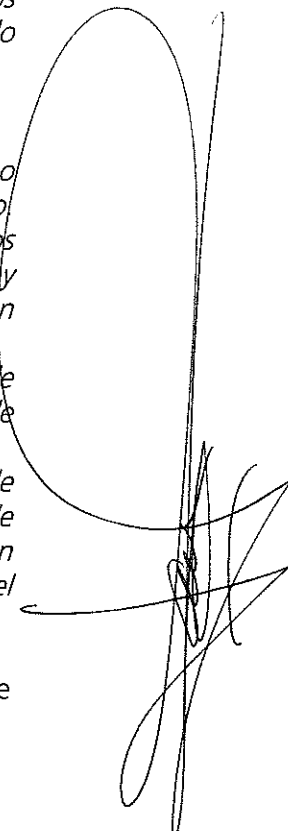
5.- Inclusión en el Ordden del día para el Pleno.

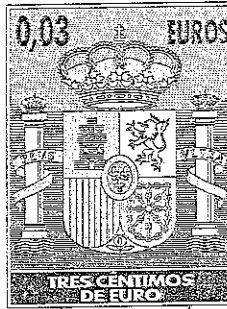
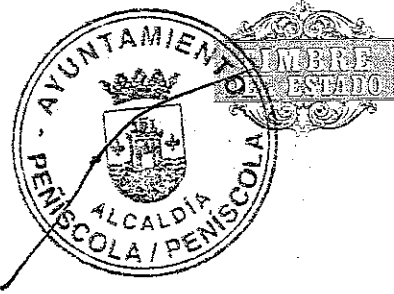
Advertimos al señor Presidente, que esta propuesta ha sido presentada con el tiempo necesario que exige la ley, para su inclusión en el orden del día del Pleno Ordinario de Marzo. Que ha sido debatida en el Junta de Portavoces en busca de consenso y diálogo, los técnicos han tenido tiempo más que suficiente de hacer los informes pertinentes a este respecto, y que si decide no incluirla en el orden del día, deberá notificarlo por escrito, como resolución de Alcaldía y de manera motivada.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban la disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

ÚNICO: Que se modifique el acuerdo plenario del día 26 de junio de 2015, "Periodicidad de las sesiones plenarias" para que las sesiones plenarias pasen a ser mensuales en lugar de bimensuales. Que se celebren el tercer jueves de cada mes a las 21 horas. De coincidir con festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente. En Peñíscola, a 1 de Marzo de 2017".

Se da cuenta que por parte de Secretaría se ha emitido informe al respecto del siguiente tenor:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the fifth section.



104
OM1035129

CLASE 8ª

"Por parte del portavoz del grupo municipal La Roca se ha presentado en fecha 2 de marzo de 2017 por Registro de Entrada con el nº1713, una propuesta de resolución sobre *"modificación del acuerdo plenario del día 26 de junio de 2015 'Periodicidad de las sesiones plenarias' para que las sesiones plenarias pasen a ser mensuales en lugar de bimensuales. Que se celebren el tercer jueves de cada mes a las 21 horas. De coincidir con festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente"*.

Al respecto cabe emitir el siguiente INFORME:

PRIMERA: Cuestión previa sobre legitimación y tiempo de presentación.- El artículo 116 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana establece que las propuestas de resolución presentadas por los grupos municipales al Pleno de la Corporación se presentarán con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. En el presente caso, el proponente está legitimado para presentar la propuesta y ésta ha sido presentada en tiempo y forma. Por tanto, debe ser tratada en la próxima sesión plenaria, previos los informes y dictámenes preceptivos.

SEGUNDA: Normativa aplicable. Respecto a la periodicidad mínima de las sesiones plenarias ordinarias son aplicables los siguientes artículos:

Artículo 46 Ley 7/1985, de bases de régimen local.

"1. Los órganos colegiados de las Entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes".

Artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

"El régimen de sesiones de los órganos de gobierno colegiados en cuanto a periodicidad de las sesiones, convocatorias, orden del día y quórum de asistencia se regirá por lo previsto en la legislación básica de régimen local, en los asuntos siguientes de la presente ley, en el reglamento orgánico municipal o, en su defecto, por lo que se disponga mediante acuerdo plenario".

Artículo 59 del ROM.

"1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

2. Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta del Alcalde, la periodicidad, día y hora en que habrá de celebrarse sesión ordinaria, estableciendo un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible".

TERCERA: Aplicación al caso concreto. El municipio de Peñíscola cuenta a día de hoy, según los datos del Padrón Municipal, con una población empadronada de 7.875 vecinos a fecha 1 de enero de 2017; y según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a fecha 1 de enero de 2016, la población oficial es de 7.421 habitantes. Por tanto, la periodicidad legal mínima de las sesiones del Pleno del ayuntamiento es de dos meses.

La vigente periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias fue fijada por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2015, siendo una periodicidad bimensual que tendrá lugar los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, el tercer jueves de cada mes, a las 21 horas. Esta periodicidad se ajusta a la legalidad vigente.

1.- Tradicionalmente este ayuntamiento viene celebrando sus sesiones ordinarias con una periodicidad de dos meses, siendo las únicas sesiones extraordinarias de los últimos cuatro años las que a continuación se señalan, estando motivada cada una de ellas en la aprobación de asuntos muy concretos y, en casi todos los casos, por ministerio de la ley:

— Durante 2016 sólo se han realizado dos plenos extraordinarios: uno, con ocasión del sorteo de miembros de mesas electorales; y, otro, con ocasión de alegaciones al presupuesto municipal.

- Durante 2015 se realizaron seis plenos extraordinarios por circunstancias muy puntuales, a saber: dos, con ocasión del sorteo de miembros de mesas electorales; uno, para aprobar las actas de final de mandato; uno, para la sesión constitutiva de la nueva Corporación; uno, para la sesión organizativa de la nueva Corporación; y otro para resolución de alegaciones al presupuesto.
- Durante 2014, se celebraron tres sesiones extraordinarias: la primera con ocasión de elección de miembros de mesas electorales; la segunda para aprobar modificaciones presupuestarias y la tercera para resolver alegaciones al presupuesto municipal.
- Durante 2013, se celebraron tres sesiones extraordinarias: la primera con ocasión de la aprobación de la zona ZAS; la segunda para aprobar modificaciones presupuestarias y la tercera para resolver alegaciones al presupuesto municipal.

2.- Además, el artículo 59 del ROM prevé que la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias tendrá lugar "al comienzo del mandato", a efectos de que todos los concejales, servicios municipales, medios de comunicación y ciudadanos en general tengan conocimiento de cuándo se celebran los plenos ordinarios. De manera que una alteración de este régimen preestablecido debería contar con una "motivación razonada".

3.- Por otra parte, para este Secretario, es un honor, como funcionario público de administración local con habilitación de carácter nacional, actuar como fedatario en todas las sesiones plenarias que celebre la Corporación. Sin embargo, el aumento de la frecuencia de celebración de plenos ordinarios supone para este Secretario duplicar la carga de trabajo, debido a que cada sesión plenaria conlleva la preparación de asuntos para comisiones informativas, emisión de informes jurídicos, convocatorias, asistencia a dichas comisiones y a la propia sesión plenaria a los efectos de levantar acta de las mismas, transcripción de las intervenciones de los concejales vertidas durante los debates plenarios (esta tarea es costosa dado que, por término medio, cada 60 minutos de sesión de pleno supone dedicar 240 minutos de transcripción, que, además, es realizada personalmente por el propio Secretario sin ninguna asistencia por parte de otro personal municipal, a pesar de haberse informado que no es tarea propia del Secretario, sin que se haya adoptado solución alguna hasta la fecha). Téngase en cuenta que todas estas tareas relacionadas con las sesiones plenarias para un Secretario son preferentes respecto al resto de asuntos que otros departamentos, concejales o ciudadanos someten a su consideración, suponiendo, en consecuencia, el aumento de la frecuencia de sesiones plenarias ordinarias, una ralentización de la actividad administrativa para el resto de departamentos municipales, concejales y/o ciudadanos que precisen asistencia del Secretario.

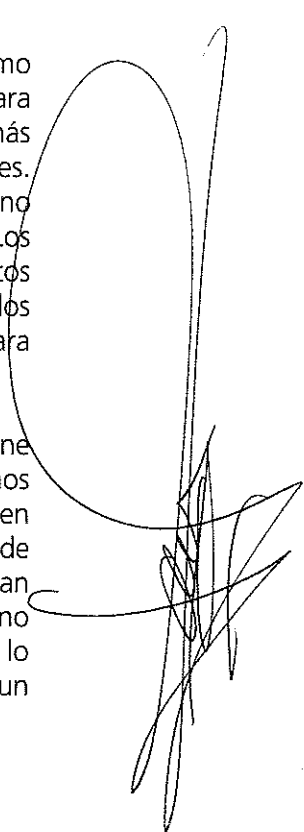
CONCLUSIÓN: Por todo lo anterior, desde Secretaría se informa que con la periodicidad actual de las sesiones plenarias ordinarias se cumple con el mandato legal y, por otra parte, el aumento de la frecuencia de la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, sin la adopción de ningún tipo de medida de auxilio a Secretaría, supondría una ralentización de la actividad administrativa municipal para el resto de departamentos que precisen asistencia del Secretario.

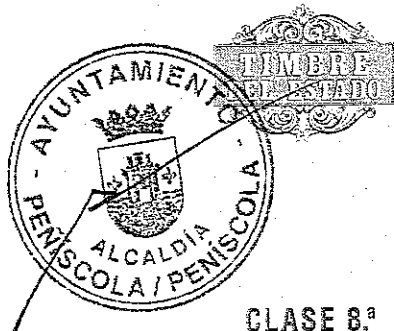
Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Corporación resolverá".

Deliberación:

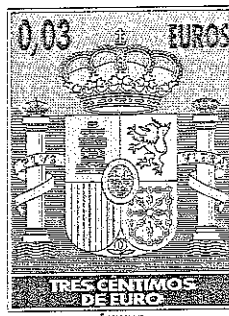
Inicia el debate el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, quien, como ya propuso en el pleno de organización, cree que sería necesario celebrar un pleno al mes para que haya más participación ciudadana, más transparencia, para que se puedan fiscalizar más asuntos, que se puedan traer más propuestas y no se alarguen tanto los plenos bimensuales. Insiste en que La Roca presenta una media de tres o cuatro propuestas por pleno, aunque no todas llegan a la sesión porque se tumban con carácter previo sin resolución de Alcaldía. Los plenos se han alargado a más del doble de tiempo que antes con los turnos de los no adscritos y del cierre del Alcalde. Espera que el Sr. Alcalde a las doce de la noche no imprima prisas a los concejales. Considera que es necesario que se celebre un pleno al mes y el motivo no es para que el Sr. Blasco cobre más.

Por su parte, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, opina que esta propuesta tiene como objetivo que el Sr. Blasco cobre cada mes lo que ahora cobra cada dos. Si nos remontamos dos años atrás, veremos las publicaciones de este señor en redes sociales, en revistas como l'Argilaga, en radio, en televisión, etc. Recuerda al Sr. Blasco que un pleno de tres horas le sale a 33€/hora. Ignora si en otros sitios donde haya trabajado antes le han pagado al Sr. Blasco 33€/hora. Aunque tal como se autocatalogó el Sr. Blasco en el pleno pasado no le extraña, cuando el Sr. Blasco se dijo de sí mismo que no tenía vergüenza, y no lo corrigió a petición del Sr. Forner. Una persona que no tiene vergüenza claramente es un sinvergüenza.





CLASE 8.^a



105
OM1035130

A continuación, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, recuerda que al principio de la legislatura el Sr. Forner le argumentó que los plenos cada dos meses estaban bien porque no habían propuestas de calado cada dos meses. Pero este es el punto de vista del gobierno, sin embargo, para un control efectivo es necesario que el pleno sea cada mes y que el Sr. Secretario le perdone. Días antes de los plenos les pasan cinco o seis hojas de Decretos de Alcaldía y a veces no le da tiempo de leerlos o de estudiarlos y eso influye mucho en la labor de la oposición. No se puede hacer toda su labor con la profundidad debida.

La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, considera que el trabajo de los concejales debe ser diario, no cada dos meses o cada mes. Ella misma no espera cada dos meses para formular propuestas o para presentar sugerencias. Lo que pasa es que estas gestiones diarias no quedan tan bonitas. Lo bonito es venir al Pleno, lucirse y salir en la televisión. Pero la ciudadanía no ha votado a los concejales para salir en televisión. Ella no hace propaganda de las propuestas. Las hace donde las tiene que hacer y con la finalidad de resolver problemas. La campaña electoral es de aquí dos años.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que le da la sensación que el Sr. Blasco ha cogido el programa electoral del PSOE y lo está intentando llevar a cabo. Indica que si las competencias de la Junta de Gobierno Local pasasen al Pleno, entonces se lo podría plantear, pero el principio del PSOE es no ir en contra de los acuerdos plenarios ya que le parece antidemocrático. El PSOE aporta propuestas útiles y legales: ampliación biblioteca, accesibilidad de playas, incisión en que la página del ayuntamiento no sea política, regularizar las zonas de carga y descarga, Intranet, ordenanza de ocupación de vía pública, reglamento del polideportivo, ordenanza de participación ciudadana, el ROM, eliminación de tarjetas VIP, carril bici, servicio de biblioteca y enfermería en la playa, abrir los jardines del Centro de Estudios, la problemática del Casco Antiguo, el plan de igualdad, Peñíscola Comunica, poner fin a las sillas matineras de la playa, etc. Ser concejal no es ir al Pleno, es ir a los actos, arropar a las asociaciones y acudir a los actos privados. Su grupo intenta acudir a todo y ella personalmente le sabe mal cuando no puede acudir a alguno. Al final de la corrida, y visto lo que trabaja cada uno, el Sr. Blasco cobra mucho más que los concejales del PSOE. El Sr. Blasco sólo viene al pleno a hablar y a pasar el tiempo. Le insta a que madure y aprovecha la ocasión para mostrar su decepción con el Sr. Blasco.

El **Sr. Forner Simó** se remite al informe del Secretario que advierte que se está cumpliendo la ley y advierte que aumentar el número de sesiones sería retrasar los trámites para el resto de la ciudadanía. Critica que para el Sr. Blasco sea más importante su sainete en televisión que los intereses generales de la ciudad. Además, la postura del Sr. Blasco es repetitiva ya que este asunto ya se planteó al inicio de la legislatura y cada grupo manifestó su posición. El equipo de gobierno no cambia de posición cada día. El Sr. Blasco tiene una incoherencia total. No entiende la reiteración de estas cuestiones a no ser que sea por cobrar más, para poder cantar la canción del *money, money, money*.

El **Sr. Blasco Barrachina** le contesta al Sr. Sánchez que el programa de La Roca ya incluía la periodicidad mensual de las sesiones plenarias. Al Sr. Trillo le dice que el informe del Secretario no es desfavorable simplemente pide más medios para trabajar. Si hiciésemos un pleno cada mes, se vería muy saturado, de hecho ya está muy saturado porque no tiene nadie que le ayude, que le haga los papeles, los documentos,... Igual el próximo pleno trae una propuesta para poner un técnico que le eche una mano: el Secretario lo está pidiendo a voces. A la Sra.

Salgado le dice que si ella realmente trabaja a diario, el trabajo le cunde muy poco. A la Sra. Esbrí le contesta que deberían recuperarse por el Pleno las competencias delegadas en la Junta de Gobierno al Pleno para que la ciudadanía se entere de estos asuntos. Espera que algún día el PSOE le apoye. A los señores del Partido Popular les dice que en el pleno de organización no había muchos temas, pero ahora se ve que hay temas. Si no se deniegan por resolución de alcaldía las mociones de La Roca, las volverán a traer todas al Pleno. Incide en que el Secretario les pide que les pongan más medios. Él no tiene la culpa de que no se le dé más medios al Secretario y los ciudadanos tampoco. Reitera que La Roca irá a los plenos y obligará a debatir al equipo de gobierno sus propuestas.

El **Sr. Alcalde** le dice que ojalá esta vez tenga más suerte y no se quede solo en su votación.

El **Sr. Sánchez Fernández** se extraña de que le acuse el Sr. Blasco de haber cambiado su línea de movimiento cuando quien ha cambiado en tema de sueldos y en tema de temas de programa es el Sr. Blasco. Además, con malas artes y con malas formas. El Sr. Blasco era secretario de Podemos y convocó una asamblea pidiendo su expulsión y después a los dos meses se encuentra él dimitido o cesado. Parece ser que la cabeza no le da para más. Pierde las formas con sus salidas de tono. Le dice que si cambia de ideas, sea para mejorar.

El **Sr. Trillo Mosquera** reitera que sería mejor celebrar los plenos mensualmente. ¿Es tan difícil apoyar al Sr. Blasco?

La **Sra. Salgado Mora** pregunta al Sr. Blasco si de verdad no se da cuenta del ridículo que hace. Ella no tiene que rendirle cuentas de lo que trabaja o lo que no. Ella dará cuentas a su partido, no al Sr. Blasco. ¿A cuántas mesas de contratación ha asistido el Sr. Blasco? Ella no le ha visto en ninguna. ¿Cómo puede ser que tanto que habla de transparencia el Sr. Blasco y a la hora de la verdad es el primero que no va a las Mesas? A los actos tampoco. A los consejos sectoriales tampoco. A la presentación de Castillo no le dio la gana de ir.

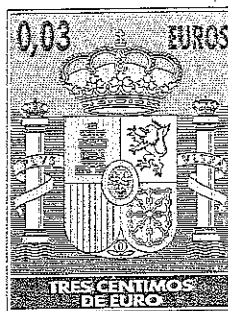
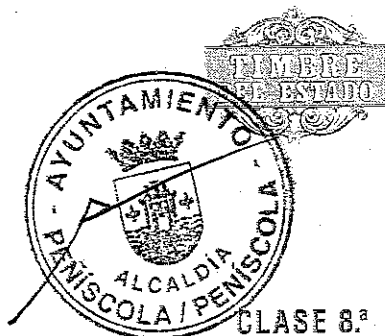
Interrumpe el **Sr. Blasco Barrachina** para responderle que no fue porque estaba cuidando a su hijastro.

El **Sr. Alcalde** le advierte que no tiene la palabra.

Continúa la **Sra. Salgado Mora** diciendo que no le extraña que los plenos se alarguen porque siempre trae las mismas propuestas.

La **Sra. Esbrí Navarro** pide al Sr. Blasco que no confunda a la población diciendo cosas que ella no ha dicho. Pide que madure para hacer una oposición conjunta contra el equipo de gobierno.

El **Sr. Alcalde** dice que nunca en sus quince años de Alcalde, desde el 30 de abril de 2012, ha suspendido un pleno a las doce de la noche. Se sorprende de que ha habido un momento en el punto en que el Sr. Blasco ha contestado uno por uno a todos los grupos. Recuerda que en municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, la ley marca que los plenos serán cada dos meses. La única finalidad que tiene el Sr. Blasco con el aumento de la periodicidad es incumplir su contrato con la ciudadanía y cobrar más dinero. El Sr. Blasco se ha quedado más solo que la una. Engañó a los ciudadanos ya que ha presentado propuestas para cobrar más de lo que dijo en campaña. Hoy en Junta de Gobierno hemos aprobado 11.207 euros para emergencia social. Si hacen falta, aunque él vote en contra, se llevarán modificaciones para emergencia social. Hoy mismo, en la plaza Zaragoza se ha empezado el mantenimiento de los parques infantiles. Dice que el Sr. Blasco desearía que el Alcalde suspenda el pleno para entonces poder decir que el Alcalde no es participativo. A las mesas de contratación del tema de las basuras el Sr. Blasco no asistió. Recuerda que el equipo de gobierno de este ayuntamiento se ha apartado voluntariamente de las mesas de contratación. En cambio, hay otros políticos que van a todas las mesas. Hay versiones de la izquierda que dicen que no dejemos todo a los técnicos. La ley permite un pleno cada dos meses. Debe tener en cuenta las horas de los técnicos que no pueden dedicar a otros asuntos. Al final no se van a aprobar los



cuatro asuntos de La Roca a los que los técnicos les han dedicado tres o cuatro horas a cada expediente. El propio Sr. Blasco fue al despacho del Alcalde a decir que iba a enterrar el hacha de guerra. El Alcalde no tiene ninguna hacha de guerra. Al principio de la legislatura se acordó un pleno cada dos meses. El otro día en una comisión a las tres de la tarde el Sr. Blasco le dijo al Sr. Alcalde que no hablase más que se iba a morir de hambre y quería irse a comer. El Sr. Alcalde cuando no puede acudir a un acto o cuando se va de vacaciones delega en el teniente de alcalde.

Votación:

Sometida a votación la moción dictaminada, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor de La Roca y Sr. Trillo Mosquera, dos abstenciones de PSOE y los votos en contra del PP, Ciudadanos y del Sr. Sánchez Fernández. Por tanto no se aprueba la moción.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

18º.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Por parte del Sr. Secretario se da cuenta a la Corporación de las siguientes comparecencias en recursos contencioso-administrativos:

- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 169/2016, interpuesto por ACTIA INICIATIVAS, S.L., contra la paralización de la actuación urbanística denominada PAI Urbanización Cap Blanc.
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 769/2016, interpuesto por D. RAMON MALLASÉN GONZÁLEZ, contra la modificación de la "oficina municipal de supervisión de proyectos".
- Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 16/2017, interpuesto por HERSOR, S.L., contra resolución del expediente sancionador por el ejercicio de actividad de Camping sin la preceptiva licencia adoptado por la Junta de Gobierno Local el 3-11-2016.

19º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.- La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía nº 948 de fecha 23 de diciembre de 2016 hasta la nº 197 de fecha 2 de marzo de 2017, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación.

En especial, se da cuenta de los Decretos nº217/2016, nº21/2017, nº77/2017, nº135/2017, nº167/2017 y nº168/2017.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si alguno de los concejales quiere formular algún ruego o pregunta, formulándose los siguientes.

En primer lugar, el **Sr. Sánchez Fernández**, concejal no adscrito, formula los siguientes ruegos y preguntas:

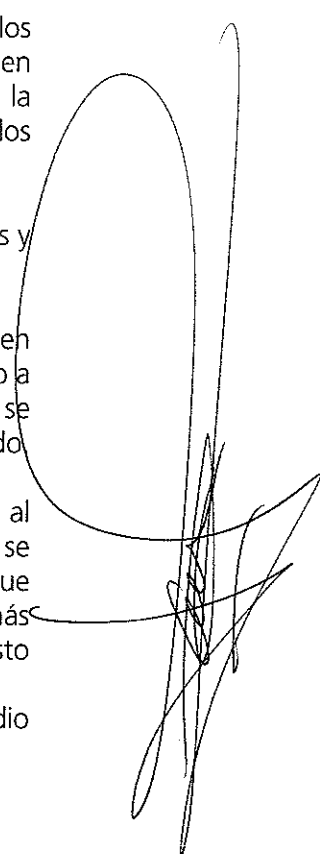
- 1.- Sobre el temporal ocurrido a finales del mes de enero, pregunta si se ha hecho una valoración de los daños, si ya se han reparado o se tiene previsto reparar los mismos y si alguna otra administración va a participar en la financiación de la reparación.
- 2.- ¿El asfaltado de las calles y la pintura está en su fase terminal? Lo dice porque todavía hay algunas zonas donde faltan ultimar algunos aspectos.
- 3.- ¿Cómo están las obras para instalar la Unidad de Respiro en el local del antiguo ambulatorio? ¿Se tiene prevista alguna fecha para su traslado?
- 4.- Ruega al Sr. Alcalde que invite a los concejales no adscritos a asistir a las sesiones de la Junta de Portavoces, aunque sea sin voz y voto, ya que en ella se mueve mucha información y a ellos no les llega. Si no puede ser, pide qque les manden la información que allí se maneja.

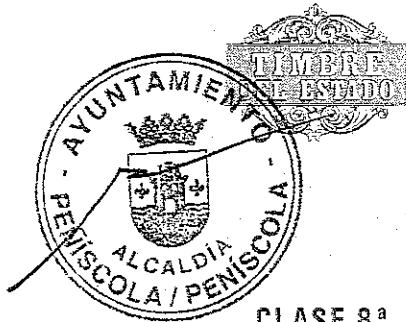
A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- La valoración de daños del temporal de enero fue de aproximadamente de 460.000 euros. Agradece la rapidez de las máquinas del Ministerio de Fomento y de la Dirección General de Costas. Avanza que habrá ayudas de la Generalitat Valencia, a través de la Agencia Valenciana del Turismo, para reposición con una enmienda de gestión para mobiliario (duchas, lavapiés, pasarelas,...) y a ayudas del Ministerio. Muchos de los trabajos ya se han ejecutado ya.
- 2.- La obra de asfaltado y pintura no se ha terminado. Cualquier cosa que sepa que quede pendiente, ruego la traslade para que se pueda acabar de la mejor forma posible esta obra tan importante para Peñíscola.
- 3.- La Unidad de Respiro ya está en funcionamiento y esperamos que sea en beneficio de todos. Invita a todos los concejales a que si quieren un día haremos una visita. La brigada municipal ha hecho un buen trabajo y con recursos propios se ha hecho un trabajo importante.
- 4.- Si por el Alcalde fuera, no tendría inconveniente en cuanto a la asistencia de los concejales no adscritos a las sesiones de la Junta de Portavoces. Otros concejales, en cambio, seguramente sí que tendrían inconveniente. Por ello debemos consultar la legalidad de los miembros asistentes. Por otra parte, no tiene inconveniente en que los no adscritos tengan toda la documentación.

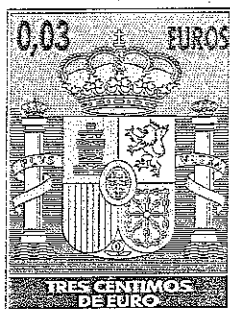
En segundo lugar, el **Sr. Trillo Mosquera**, concejal no adscrito, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- En una reclamación patrimonial se descubrió que las aguas fecales de un edificio en las inmediaciones de la Calle Pigmalión estaban conectadas al colector de pluviales y no a las alcantarillas. Dado que puede que no se trate de un caso aislado, propone que se revisen todos los desagües de la zona y se revisen que estén conectados al alcantarillado.
- 2.- Cuando se habló de los locales de Peñíscola Playa, había uno que estaba abierto al público sin licencia ni de primera ni de segunda ocupación. Ruega que, en general, se lleve a cabo una campaña de inspección para que se verifique que todos los locales que se vayan abriendo en el municipio dispongan de la documentación necesaria. Si además necesitan ocupar la acera del colindante, que dispongan del permiso necesario. Esto último ruega que se haga con especial rigor para evitar suspicacias.
- 3.- ¿Cuándo está previsto que se inicien los trámites para contratar al técnico de medio ambiente?





CLASE 8.^a



107
OM1035132

4.- ¿Cómo afecta la modificación del reglamento hidrológico nacional recientemente modificado por el Real Decreto 458/2016 al proyecto de revisión del PGOU? Si quieren contestar en el próximo pleno, pueden hacerlo.

A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Se revisará toda la zona respecto a la conexión al alcantarillado.
- 2.- Es acertado el ruego de los comercios ya que todos los comercios que abran en el municipio deben contar con las correspondientes licencias.
- 3.- Cuando esté la Oferta de Empleo Público avanzada, y negociada por la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, se llevará a Junta de Gobierno para aprobarse. Cuanto antes se pueda convocar, mejor.
- 4.- Veremos cómo puede afectar dicha modificación y actuaremos en consecuencia.

En tercer lugar, la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿En qué punto está la redacción de la nueva ordenanza de ocupación de vía pública del Casco Antiguo?
- 2.- Desde hace varios meses ha solicitado que en el Paseo Marítimo se señale por donde no deben circular las bicis. Todavía no le han informado al respecto.
- 3.- Dice que ha formulado un ruego por escrito que es el de la señalización de la urbanización Covetes.
- 4.- Dice que ha pedido al encargado de la Brigada Municipal un presupuesto para solucionar el problema del Hotel Blasón. Ruega que se agilice el expediente para que se solucione el problema antes de venir la temporada.

A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Se está revisando y hay que atender a las directrices del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo. Cuando haya algún avance del documento, le haremos partícipe.
- 2.- Mañana por la mañana se le dará copia del informe en relación al carril bici.
- 3.- Atenderá lo antes posible el ruego de la Urbanización Covetes.

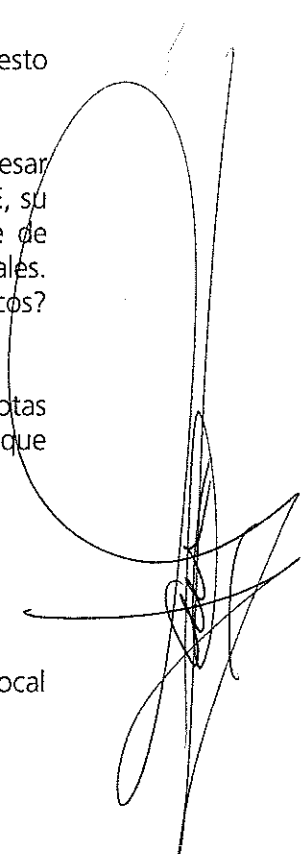
En cuarto lugar, el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, formula los siguientes ruegos y preguntas:

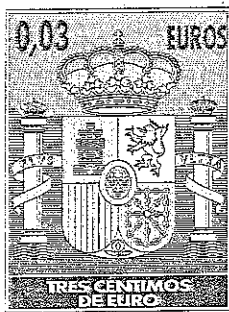
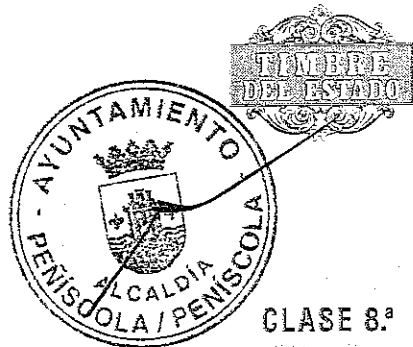
- 1.- Ruega que el teléfono de la Policía Local sea gratuito para que las personas que no disponen de saldo puedan utilizarlo en caso de emergencia.

- 2.- Ruega que las sesiones de los Consejos Sectoriales sean públicas y se anuncien en la web a través de bandos para que quien esté interesado pueda acudir.
- 3.- Ruega que los concejales del equipo de gobierno con dedicación parcial fichen para controlar el número de horas que trabajan, al igual que hacen los empleados públicos. Los dedicados parcialmente deben cumplir con la jornada de 35 horas y no hacer absentismo laboral para atender sus asuntos personales.
- 4.- Ruega que se le faciliten los fichajes de los trabajadores del ayuntamiento para ver que cumplen con sus horarios de trabajo y que no haya absentismo laboral como se viene denunciando. Dice que se rumorea por ahí que hay absentismo laboral y quiere corroborar que eso no es así.
- 5.- Ruega le entreguen las Resoluciones de Alcaldía por las cuales les han denegado la inclusión de propuestas del grupo municipal La Roca en el orden del día del pleno.
- 6.- ¿Qué esfuerzos ha hecho la concejal de Participación Ciudadana para incrementar la participación de los ciudadanos en los plenos y en los consejos sectoriales?
- 7.- ¿Por qué motivo no hay preguntas ciudadanas para este pleno?
- 8.- ¿Por qué motivo no se ha señalado el aseo público de la plaza Antonelli y se ha permitido que quede integrado en el restaurante de la concesión?
- 9.- Se va a imprimir un nuevo periódico local adjudicado por contrato. ¿Tendrán cabida los grupos municipales en este periódico? ¿Habrá un apartado de cartas ciudadanas? ¿Habrá un apartado de fotodenuncia? ¿Será un periódico imparcial? ¿Habrá un apartado sobre ayudas a la rehabilitación y normativas vigentes?
- 10.- ¿Por qué motivo aún no está publicado lo que cobramos cada concejal en el Portal de Transparencia?
- 11.- Se va a implantar el registro digital de documentos, le parece bien, pero ruega que no le entreguen los documentos en *pdf* ya que no puede seleccionar textos, buscar, etc. dificulta la tarea y la fiscalización. ¿Nos dejarán un ordenador para poder realizar estas funciones?
- 12.- ¿Cómo va la tramitación de las licencias de obra del Hotel Prado? ¿Se han puesto sanciones?
- 13.- Ha estudiado la posibilidad de que los grupos políticos dispongan de oficina. A pesar de las mentiras vertidas en el pleno anterior por las concejalas de Ciudadanos y PSOE, su grupo seguirá reivindicando este derecho. Considera que el centro juvenil dispone de medios necesarios para poder convertirse en una oficina para los grupos municipales. ¿Ha pensado el equipo de gobierno dónde estará la oficina de los grupos políticos? ¿Tendremos que tener la oficina en la calle?
- 14.- Le ha planteado la ciudadanía varios espacios para el esparcimiento de mascotas incluida la playa para personas con perro. ¿Cuándo piensan adaptarse a los tiempos que corren?
- 15.- ¿Cuándo piensan empezar a hacer cumplir las normativas de la ciudad?

A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Todas las llamadas a la Policía Local y de emergencia son gratuitas. La Policía Local está a disposición de los ciudadanos.





CLASE 8.ª

2.- No responderá al segundo ruego. Tenga en cuenta que ha perdido la votación por paliza.

3.- Los concejales que no fichen. No quiere que trabajen sólo 35 horas a la semana. Los concejales del equipo de gobierno están en la calle. No se preocupe que el que no trabaja no sigue en este equipo. Pobre del concejal que sólo trabaje 35 horas en este equipo, porque no repetirá.

4.- No tiene inconveniente en darle los fichajes de los empleados públicos si lo permite la ley, que haga un informe D. Francisco Castillo.

5.- Sobre las mociones políticas, no ha sido voluntad del Alcalde no llevarlas al Pleno, sino que se basa en informes. Las resoluciones de Alcaldía son casi mil. Cuando le dan los Decretos no son sólo dos hojas. Mírelo bien porque puede tener 50 ó 60 hojas. Ser Alcalde no son únicamente las tres horas del pleno.

6.- Sobre participación ciudadana le responderá la Sra. París Marín, a quien da la palabra. La **Sra. París Marín**, concejal de Participación Ciudadana, dice que a parte de aprobar la Ordenanza de Participación Ciudadana, se han creado los diferentes Consejos Sectoriales. El **Sr. Alcalde** añade que se han activado los presupuestos participativos y el Portal de Transparencia.

7.- ¿Por qué no hay preguntas ciudadanas? Los ciudadanos preguntan por otros cauces. La más fácil es por teléfono o por *facebook*, o simplemente cuando la gente lo ve por la calle.

8.- Se mirará los aseos de la Plaza Antonelli.

9.- El contrato del periódico se mirará.

10.- Los sueldos de los concejales están publicados. También las declaraciones de bienes, pero habría que publicar las deudas, hipotecas, embargos, etc. para que la gente sepa quien sabe administrar sus bienes para que pueda administrar el ayuntamiento.

11.- El Registro digital verá cómo funciona mejor.

12.- En el expediente del Hotel Prado sí hay sanciones y sí tiene licencia.

13.- Las concejales de Ciudadanos y PSOE no mintieron.

14.- Cuando la Diputación recupere el edificio del Faro, en los bajos del ayuntamiento hay una sala, que en horario de oficina la idea es que compartan todos los grupos municipales.

15.- Sobre el tema de las mascotas, estamos buscando un espacio donde pueda compatibilizarse los usos normales con éstos. Le invita a que presente propuestas.

16.- Entiende que el ayuntamiento cumple la ley. En cambio, precisamente hoy La Roca

quería hacer incumplir la ley por dos veces: una se ha retirado y la otra le han votado en contra.

En quinto lugar y último lugar, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSOE, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- ¿Es cierto que se quiere instalar una fábrica en Peñíscola?
- 2.- ¿No cree que sería conveniente que, al menos, una patrulla de la Policía Local llevase un desfibrilador?
- 3.- En su día el PSOE presentó una propuesta de ampliación de servicios de participación ciudadana a través de una APP Peñíscola Comunica. ¿Cómo está esta propuesta?
- 4.- Sobre el parking del Centro de Estudios ha pensado que el cobro se podría realizar *a posteriori* después de producirse la ocupación. Pide que se estudie esta propuesta.
- 5.- Pide que se valore la posibilidad de abrir al uso público los jardines del Centro de Estudios.

A continuación el **Sr. Alcalde** ofrece las siguientes respuestas:

- 1.- Desconoce si se va a instalar una fábrica en Peñíscola. Ojalá se instalen muchas.
- 2.- Tenemos la ambulancia municipal que la llamamos desde policía local. Esa ambulancia cuenta con desfibrilador. En verano se van a adquirir más desfibriladores para las playas. En cuanto a los coches patrullas, a lo mejor no falta un desfibrilador sino que faltan tres uno para cada patrulla.
- 3.- Sobre el servicio de la APP, informa que está a la firma para iniciarse la contratación.
- 4.- Le parece bien lo de la apertura de los jardines del Centro de Estudios, pero debe tener en cuenta que para todo uso que hagamos allí hay que pedir autorización al propietario del inmueble.
- 5.- Sobre el aparcamiento, se estudiará. Comenta que todo es modificable pero ya hace mucho tiempo se hizo esta misma propuesta pero no se pudo aplicar.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las cero horas y treinta y ocho minutos del día siguiente, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente** (no obstante, se tienen aquí por reproducidas literalmente todas las intervenciones de los Sres. Concejales que constan en el DVD grabado durante la sesión y que se archiva en Secretaría y tienen a su disposición los Sres. Concejales), y **los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.

